



Universidad Nacional de Lanús

018/10

Lanús,

VISTO, el expediente N°2804/09, correspondiente a la 9° Reunión del año 2009 del Consejo Superior, y el expediente N°2042/09, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de agosto de 2009 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Contrato de Servicios N° 007 para acciones exteriores de la Comunidad Europea, con la Dirección General de Financiamiento Internacional del Ministerio de Educación de la Nación;

Que el acuerdo tiene por objeto la provisión de servicios para el diseño y elaboración del estudio “Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional”, del Programa Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes, con el número de identificación Licitación 007;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales de los documentos puestos a consideración;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2009, ha analizado y aprobado la citada carta como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Contrato de Servicios N° 007 para acciones exteriores de la Comunidad Europea, suscripto el 21 de agosto de 2009, con la Dirección General de Financiamiento Internacional del Ministerio de Educación de la Nación, y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de noventa y nueve (99) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación



Comisión Europea

Cooperación República Argentina – Unión Europea

PROYECTO

“Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes”

Convenio No. DCI-ALA/2007/18991

Procedimiento Negociado en Régimen Competitivo

Contratación de servicios para el diseño y elaboración del Estudio “Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional”.

2009

1

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



B. CONTRATO DE SERVICIOS N° 007

PARA

ACCIONES EXTERIORES DE LA COMUNIDAD EUROPEA

FINANCIADO POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD EUROPEA

El Ministerio de Educación, Órgano de Contratación y Gestor del Proyecto, en adelante el ME, representado por la Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional (DGUFI),

Por una parte,

Y,

La Universidad Nacional de Lanús, cita en 29 de Septiembre 3901 (CP 1826), Lanús, Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-68287386-4, IVA Exento, ("el Titular")

Por otra,

Han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

(1) Objeto

El objeto del presente contrato es la provisión de los servicios para el diseño y elaboración del Estudio "Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional" del Programa "EDUCACIÓN MEDIA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA JÓVENES con el número de identificación Licitación 007

(2) Estructura del contrato

El titular ejecutará los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato, que incluye, por orden de prelación, estas condiciones particulares ("Condiciones Particulares") y los anexos siguientes:

- Anexo I: Condiciones Generales aplicables a los contratos de servicios financiados por la Comunidad Europea
- Anexo II: Términos de Referencia (incluyendo las eventuales aclaraciones realizadas antes del final del plazo de presentación de las ofertas)
- Anexo III: Organización y metodología (incluyendo las eventuales aclaraciones realizadas por el licitador durante la evaluación de las ofertas)
- Anexo IV: Expertos principales
- Anexo V: Presupuesto
- Anexo VI: Formularios y otros documentos pertinentes

En caso de contradicción entre los documentos que se mencionan más arriba, los mismos se aplicarán en el orden de preferencia allí indicado

ux.



(3) Valor del contrato

El presente contrato, expresado en Euros es un **contrato de precio global**.

El valor del contrato asciende a: € 25.000 (Euros VEINTICINCO MIL)

(4) Fecha de comienzo

La fecha de comienzo de la ejecución del contrato se situará dentro de un plazo de 3 (tres) meses a contar desde la firma del presente contrato por ambas partes y se determinará mediante una orden administrativa expedida por el gestor del proyecto.

(5) Plazo de ejecución operativa

El plazo de ejecución operativa de las tareas identificadas en los Anexos II y III será de 5 (cinco) meses a partir de la fecha de comienzo.

(6) Informes

El titular presentará informes de progreso, tal como se especifica en los Términos de Referencia.

(7) Pagos y cuenta bancaria

7.1 Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, al tipo de cambio vendedor de divisas del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior al de la elaboración de la correspondiente factura, de conformidad con el artículo 29 de las Condiciones Generales en la cuenta bancaria notificada por el titular al Órgano de Contratación, o por cheque, de conformidad con el apartado 7 del artículo 20 de las Condiciones Generales.

7.2 Los pagos se realizarán según la programación que se detalla a continuación, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 26 a 33 de las Condiciones Generales:

Mes		Pesos Argentinos
1	Pago de prefinanciación ¹	40% del valor del contrato
3	Pago intermedio	30% del valor del contrato
5	Saldo	30% del valor del contrato
	Total	Valor total del contrato

(8) Direcciones de contacto

Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación: el Ministerio de Educación (ME) y el Titular del contrato deberá incluir el título del contrato y el

¹ Los pagos de prefinanciación no son obligatorios



número de identificación y deberá enviarse por correo, fax o correo electrónico o entregarse en mano en las direcciones indicadas de conformidad con el apartado 3 del artículo 5 de las Condiciones Generales.

(9) Legislación aplicable al contrato y lengua utilizada

- 9.1 Todas las cuestiones no cubiertas por el contrato se regirán por la legislación de la República Argentina.
- 9.2 El contrato y todas las comunicaciones escritas entre el titular y el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto se redactarán en español.

(10) Régimen fiscal y aduanero

El contrato estará exento de todos los derechos y tasas, incluido el IVA. Este contrato es financiado en un 100 % (cien por ciento) con fondos de la Unión Europea asignados al Programa "Educación Media y Formación para el trabajo para Jóvenes". Dicha exención surge de los textos legales que transcriben a continuación:

Texto N° 1:

Ley Nacional N° 23.905

Fecha de Norma: 16/02/1991, (Boletín Oficial: 18/02/1991)

TÍTULO X

Donaciones provenientes de la cooperación internacional

Artículo 21 – La ejecución de los programas derivados de la instrumentación en el país de donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional gozará de los beneficios tributarios establecidos en los artículos siguientes.

Las exenciones previstas en el presente Título estarán limitadas al monto de las donaciones y por hechos vinculados exclusivamente a las mismas.

Artículo 22 – El ente designado por el gobierno donante como responsable para la ejecución del programa, su representación en la Argentina, las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios previstos en el programa, y quienes realicen la provisión de bienes y servicios, al ente designado y su representación argentina, estarán exentos de tributar el impuesto al valor agregado, por las ventas, obras, locaciones, prestaciones de servicios e importaciones realizadas para la ejecución del programa.

Asimismo, los responsables mencionados en el párrafo anterior podrán dar a los créditos fiscales que les hubieren sido facturados el tratamiento previsto en el primero y el segundo párrafo del artículo 41 de la ley del impuesto al valor agregado.

Texto N° 2:

Resolución General (DGI) 3559

Fecha de Norma: 28/07/1992, (Boletín Oficial: 30/07/1992)

Impuestos internos. Régimen de beneficios tributarios. Ley 23905 - Título X. Donaciones provenientes de gobiernos extranjeros con los cuales la República Argentina tiene concertados tratados de cooperación internacional.



Artículo 1º - Los responsables indicados en el artículo 22, Título X, de la Ley Nº 23.905 deberán observar -a los fines de la aplicación de los beneficios dispuestos en el mencionado artículo y en el inciso c) del artículo 23 de la aludida ley- los requisitos, formas y condiciones que se establecen por la presente resolución general.

Artículo 2º.- Las empresas argentinas que realicen las obras o presten los servicios correspondientes a la ejecución de los programas a que se refiere el artículo 21, Título X, de la Ley Nº 23.905, como asimismo quienes realicen la provisión de bienes y servicios al ente designado por el gobierno donante o, en su caso, a su Representación en la República Argentina, deberán consignar en la factura o documento equivalente que emitan por las mencionadas operaciones la leyenda "Beneficio IVA - Artículo 22 Ley Nº 23.905".

Cuando se trate de operaciones que se financien parcialmente con fondos donados, corresponderá proceder con arreglo a lo que para cada clase de factura o documento equivalente, se indica a continuación:

a) Clase "A": deberá discriminarse el monto de la operación que se encuentra alcanzado por el beneficio -equivalente al importe que será cancelado con fondos donados-.

b) Clase "B": deberán detallarse el importe neto de la operación que se encuentra alcanzado por el beneficio -equivalente al importe que será cancelado con fondos donados-, el importe neto gravado y el monto del impuesto que recae sobre la operación.

En ambos casos deberán cumplirse, además, los restantes requisitos previstos en la Resolución General Nº 1.415, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 3º - La Dirección General de Cooperación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extenderá y pondrá a disposición del ente designado por el gobierno donante o, en su caso, de su representación en la República Argentina, una constancia que acredite como mínimo los siguientes datos:

a) Características e identificación de los programas a que se refiere el párrafo primero del artículo 21, Título X, de la Ley Nº 23.905;

b) gobierno donante e importe de la donación que se afectará a la ejecución de los programas aludidos en el inciso anterior;

c) que las operaciones contratadas por el ente o su representación en el país, se encuentran afectadas a la ejecución de los respectivos programas.

Artículo 4º - El ente designado por el gobierno donante o, en su caso su representación en la República Argentina deberá extender y entregar a sus proveedores, locadores o prestadores, un comprobante por las facturas o documentos equivalentes emitidos por estos últimos en el curso de cada mes calendario, correspondientes a bienes y servicios apropiados a la ejecución de los respectivos programas, que contendrá los siguientes datos:

1. Lugar y fecha.

2. Denominación y domicilio del ente designado por el gobierno donante o, en su caso, su representación en la República Argentina.

3. Apellido y nombres, razón social o denominación, domicilio comercial y clave única de identificación tributaria (C.U.I.T.) del proveedor, locador o prestador.

4. Numeración y fecha de emisión de la factura o documento equivalente.

5. Importe total facturado.



6. Indicación que acredite que las operaciones realizadas se encuentran afectadas a la ejecución de los programas a que se refiere el artículo 21, Título X, de la Ley N° 23.905.

La obligación establecida precedentemente se cumplimentará dentro de los primeros cinco (5) días del mes inmediato siguiente al cual corresponda la información de los comprobantes recepcionados.

Asimismo, el mencionado ente o, en su caso, su representación en la República Argentina deberá adjuntar al primer comprobante que emita conforme lo dispuesto en el párrafo primero, copia autenticada de la constancia a que se refiere el artículo 3°.

Además, en caso de verificarse la situación prevista en el segundo párrafo del artículo 2°, el beneficiario deberá, con anterioridad a la fecha de la operación de que se trate, comunicar al proveedor, locador o prestador de servicios, mediante nota firmada por el responsable de la entidad o persona debidamente autorizada, el monto proveniente de los fondos donados que será afectado a la cancelación del importe correspondiente a la operación.

(11) Solución de diferencias

11.1 Las diferencias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan solucionarse de otro modo, se remitirán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, renunciando expresamente el Titular a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

(12) Otras condiciones específicas aplicables al contrato

El titular deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad de la financiación o cofinanciación de la UE. Estas medidas deberán respetar las normas aplicables sobre la visibilidad de la acción exterior adoptadas y publicadas por la Comisión. Estas reglas se encuentran recogidas en el Manual de visibilidad de la UE en las acciones exteriores disponible en la siguiente página de Internet de EuropeAid:

http://ec.europa.eu/europeaid/work/visibility/documents/europeaid_visibility_guidelines_es.pdf

Obsérvese que los funcionarios y el personal de la administración pública del país beneficiario no podrán ser contratados como expertos, salvo que la Comisión Europea haya dado previamente su aprobación por escrito.

Hecho en idioma español, en 3 (tres) originales, de los cuales uno se destina al Órgano de Contratación, otro a la Comisión Europea y uno al Titular.

Por el Titular:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Firma:

Fecha: 21 ABO 2009

ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Por el Órgano de Contratación:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Firma:

Fecha:

AG CPN María Inés Martínez
Directora General
Unidad de Financiamiento Internacional

21 ABO 2009



ANEXO I:
CONDICIONES GENERALES APPLICABLES A LOS CONTRATOS DE SERVICIOS
DESTINADOS A LAS ACCIONES EXTERIORES Y FINANCIADOS POR LA
COMUNIDAD EUROPEA Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO

ÍNDICE

DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	21
Artículo 1 Definiciones.....	21
Artículo 2 Comunicaciones por escrito	21
Artículo 3 Cesión.....	21
Artículo 4 Subcontratación.....	21
OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	22
Artículo 5 Información que debe aportarse.....	22
Artículo 6 Asistencia en relación con la normativa nacional.....	22
OBLIGACIONES DEL TITULAR.....	23
Artículo 7 Obligaciones generales.....	23
Artículo 8 Código deontológico.....	24
Artículo 9 Conflicto de intereses	25
Artículo 10 Sanciones administrativas y financieras	25
Artículo 11 Especificaciones técnicas y diseños.....	26
Artículo 12 Indemnización.....	26
Artículo 13 Disposiciones médicas, de seguros y de seguridad.....	27
Artículo 14 Derechos de propiedad intelectual e industrial.....	28
NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.....	28
Artículo 15 Ámbito de los servicios.....	28
Artículo 16 Personal y equipo	29
Artículo 17 Sustitución del personal.....	29
Artículo 18 Personal en prácticas.....	30
EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
Artículo 19 Retrasos en la ejecución operativa de las prestaciones.....	30
Artículo 20 Modificación del contrato	31
Artículo 21 Horario de trabajo	32
Artículo 22 Vacaciones.....	32
Artículo 23 Información.....	32
Artículo 24 Registros.....	32
Artículo 25 Verificación por los órganos de la CE.....	33
Artículo 26 Informes de situación y final	33
Artículo 27 Aprobación de informes y documentos.....	34
PAGOS Y RECAUDACIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS.....	34
Artículo 28 Comprobación de los gastos.....	34
Artículo 29 Pagos e intereses de demora	35
Artículo 30 Garantía financiera.....	37
Artículo 31 Recaudación de importes adeudados por el Titular	37
Artículo 32 Revisión de los precios.....	38
Artículo 33 Pagos a terceros.....	38
INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
Artículo 34 Incumplimiento del contrato	38
Artículo 35 Suspensión del contrato	39
Artículo 36 Resolución a instancias del Órgano de Contratación.....	39
Artículo 37 Resolución a instancias del Titular.....	40
Artículo 38 Casos de fuerza mayor	41
Artículo 39 Fallecimiento.....	42
SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.....	42
Artículo 40 Solución de diferencias	42



DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1 Definiciones

- 1.1 Los epígrafes y títulos de las presentes Condiciones Generales no se considerarán parte de ellas ni se tomarán en consideración a efectos de la interpretación del contrato.
- 1.2 Cuando el contexto lo permita, se considerará que las palabras usadas en singular incluyen el plural y viceversa, y que las palabras usadas en masculino incluyen el femenino y viceversa.
- 1.3 Se considerará que la palabra «país» incluye tanto el Estado como el territorio.
- 1.4 Los términos que signifiquen personas o partes incluirán empresas y sociedades, así como cualquier organización dotada de personalidad jurídica.
- 1.5 Las definiciones de los términos empleados a lo largo de las presentes Condiciones Generales aparecen reflejadas en el "Glosario de términos", anexo A1 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.

Artículo 2 Comunicaciones por escrito

- 2.1 Siempre que se imponga un plazo límite para la recepción de una comunicación por escrito, el remitente debe pedir un acuse de recibo de su comunicación. En cualquier caso, el remitente tomará todas las medidas necesarias para garantizar el recibo puntual de la comunicación.
- 2.2 Todo anuncio, consentimiento, aprobación, certificado o decisión realizado por cualquier persona en cumplimiento del contrato debe realizarse por escrito, a no ser que se especifique lo contrario, y no debe denegarse ni retrasarse de manera abusiva.
- 2.3 Toda instrucción u orden oral debe confirmarse por escrito.

Artículo 3 Cesión

- 3.1 Una cesión es un acuerdo en virtud del cual el Titular transfiere su contrato o parte del mismo a una tercera Parte.
- 3.2 Sin previo consentimiento escrito del Órgano de Contratación, el Titular no podrá ceder el contrato, ni parte del mismo, ni ningún beneficio o interés relacionado con él.
- 3.3 La aprobación de una cesión por el Órgano de Contratación no liberará al Titular de sus obligaciones en relación con la parte del contrato ya ejecutada o no cedida.
- 3.4 Los beneficiarios de una cesión deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato, y no pueden encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión de participación en los contratos enumeradas en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.

Artículo 4 Subcontratación

- 4.1 Todo acuerdo por el que el Titular confía a terceros la ejecución de parte de los servicios se considera un subcontrato.
- 4.2 El Titular debe obtener la autorización previa por escrito del Órgano de Contratación antes de celebrar un subcontrato. La autorización se concederá en función de los servicios que se



vayan a subcontratar y de la identidad del subcontratista previsto. El Órgano de Contratación, en el debido respeto a las disposiciones del artículo 2.2, notificará al Titular su decisión de denegar la autorización, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación, indicando los motivos de esa denegación.

4.3 Los subcontratos no pueden crear en ningún caso una relación contractual entre el subcontratista y el Órgano de Contratación.

4.4 El Titular será responsable de los actos, incumplimientos y negligencias de sus subcontratistas y de los expertos, agentes o empleados de éstos, como si fueran actos, incumplimientos o negligencias suyos, de sus expertos, agentes o empleados. La aprobación, por parte del Órgano de Contratación, de la subcontratación de cualquier parte del contrato o de la contratación por el Titular de subcontratistas para prestar una parte de los servicios no liberará al Titular de ninguna de sus obligaciones contractuales.

4.5 Si el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto constatan que un subcontratista no es competente para la ejecución de las tareas que le han sido encomendadas, podrán solicitar al Titular que provea un subcontratista que reúna las cualificaciones y experiencia que el Órgano de Contratación considere aceptables para sustituirle, o bien que prosiga él mismo la prestación de los servicios.

4.6 Los subcontratistas deben satisfacer los criterios de elegibilidad aplicables a la adjudicación del contrato y no podrán encontrarse en ninguna de las situaciones de exclusión de la participación en los contratos enumeradas en el apartado 2.3.3. de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE.

4.7 El subcontratista no puede encomendar a terceras partes los servicios que le hayan sido encomendados por el Titular, salvo que el Órgano de Contratación haya acordado lo contrario.

4.8 Todo cambio de subcontratista que no vaya precedido de una autorización escrita del Órgano de Contratación se considerará un incumplimiento del contrato conforme a los artículos 34 y 36.

OBLIGACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Artículo 5 Información que debe aportarse

5.1 El Órgano de Contratación debe comunicar sin demora al Titular cualquier información o documentación de que disponga que pueda ser de importancia para el cumplimiento del contrato. Tal documentación se devolverá al Órgano de Contratación una vez finalizado el período de ejecución operativa de las prestaciones.

5.2 En la medida de lo posible, el Órgano de Contratación colaborará con el Titular para proporcionarle la información que éste pueda solicitar justificadamente para la ejecución del contrato.

5.3 El Órgano de Contratación notificará por escrito al Consultor el nombre, apellidos y la dirección del Gestor del Proyecto.

Artículo 6 Asistencia en relación con la normativa nacional

6.1 El Titular podrá recabar la asistencia del Órgano de Contratación del país beneficiario para obtener los textos de leyes y disposiciones normativas, así como información sobre usos, resoluciones judiciales u ordenanzas del país donde vaya a prestar los servicios, que puedan



afectarle en la ejecución de sus obligaciones contractuales. El Órgano de Contratación podrá exigir al Titular un pago por dicha asistencia, que correrá por cuenta del Titular.

6.2 Sin perjuicio de las disposiciones de la normativa vigente en materia de trabajo de extranjeros en el Estado en que deba prestarse el servicio, el Órgano de Contratación del país beneficiario hará todo lo necesario para facilitar la obtención por parte del Titular de todos los visados y permisos exigidos, incluidos los de trabajo y residencia para el personal cuyos servicios el Titular y el Órgano de Contratación consideren necesarios, así como los permisos de residencia para sus respectivas familias.

6.3 El Órgano de Contratación impartirá a sus empleados, agentes y representantes todas las instrucciones que resulten necesarias u oportunas para facilitar la pronta y efectiva ejecución de los servicios.

OBLIGACIONES DEL TITULAR

Artículo 7 Obligaciones generales

7.1 En los asuntos no regulados por este contrato, el Titular deberá respetar y acatar la legislación y la normativa vigente en el país beneficiario y garantizar que su personal, las personas que se encuentren a su cargo y los empleados locales respeten y acaten esa normativa. El Titular deberá resarcir al Órgano de Contratación por cualesquiera reclamaciones o acciones legales resultantes de una infracción de dicha legislación y normativa por parte del Titular, sus empleados o las personas que dependan de ellos.

7.2 El Titular prestará los servicios con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión.

7.3 El Titular cumplirá las órdenes administrativas dadas por el Gestor del Proyecto. Cuando el Titular considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan la autoridad del Gestor del Proyecto o el ámbito del contrato, lo notificará, so pena de prescripción, al Gestor del Proyecto, exponiendo su opinión, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá a causa de dicha notificación.

7.4 El Titular considerará privada y confidencial toda la información y todos los documentos que reciba en relación con el contrato, y se abstendrá, salvo en lo necesario para los fines de su ejecución, de publicar o divulgar datos sobre el contrato sin el consentimiento por escrito del Órgano de Contratación o del Gestor del Proyecto previa consulta al Órgano de Contratación. De surgir alguna discrepancia en cuanto a la necesidad, para los fines del contrato, de publicar o divulgar información, el Órgano de Contratación decidirá en última instancia.

7.5 Si el Titular es un consorcio de dos o más personas, tales personas responderán conjunta e indistintamente a la obligación de cumplir las condiciones del contrato. La persona designada por el consorcio para actuar en su nombre a efectos del contrato estará facultada para comprometer al consorcio.

7.6 Toda modificación de la composición del consorcio que no vaya precedida de una autorización escrita del Órgano de Contratación se considerará un incumplimiento del contrato.

7.7 A menos que la CE lo solicite o acuerde de otro modo, el Titular adoptará las medidas necesarias para que se dé la publicidad adecuada a la contribución financiera de la UE. Estas medidas deberán ajustarse a las normas aplicables en la Comunicación y en el Manual de Visibilidad para las Acciones Exteriores de la UE adoptados y publicados por la CE.



7.8 El Consultor notificará por escrito al Órgano de Contratación el nombre, apellidos y la dirección de su persona de contacto, el número de cuenta bancaria y los datos del auditor o auditores para el Contrato. A fin de notificar su cuenta bancaria, el Consultor deberá emplear el formulario del Anexo VI. El Órgano de Contratación estará facultado a oponerse a la elección por el Consultor de la cuenta bancaria o del gabinete de auditores.

Artículo 8 Código deontológico

8.1 El Titular actuará en todo momento de forma leal e imparcial y como fiel asesor del Órgano de Contratación según las normas o el código deontológico de su profesión, así como con la adecuada discreción. En particular, se abstendrá de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios sin la aprobación previa del Órgano de Contratación, así como de comprometerse en cualquier actividad que entre en conflicto con las obligaciones contraídas ante el Órgano de Contratación en virtud del contrato. No comprometerá en modo alguno al Órgano de Contratación sin su previo consentimiento por escrito y, cuando proceda, explicará claramente este extremo a los terceros.

8.2 Durante el período de ejecución del contrato, el Titular y su personal deben respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del país beneficiario. El Titular deberá respetar las normas fundamentales del trabajo acordadas internacionalmente, por ejemplo las Normas Internacionales del Trabajo de la OIT, los convenios sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso, la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación, y la abolición del trabajo infantil.

8.3 Si el Titular o cualquiera de sus subcontratistas, miembros de su personal, agentes o empleados ofreciera o consintiera ofrecer o dar o diese a cualquier persona un soborno, regalo, gratificación o comisión a modo de incentivo o recompensa por actos u omisiones en relación con el contrato o con cualquier otro contrato que hubiese celebrado con el Órgano de Contratación, o como reconocimiento por haber mostrado un trato de favor o de discriminación respecto de cualquier persona en relación con el contrato o con cualquier otro contrato con el Órgano de Contratación, éste último podrá, sin perjuicio de los derechos concedidos al Titular en virtud del contrato, resolver el contrato.

8.4 Los pagos al Titular en virtud del contrato constituirán sus únicos ingresos o beneficios en relación con el contrato, y ni él ni su personal aceptarán ninguna comisión, descuento, asignación, pago indirecto ni ninguna otra retribución en relación con el contrato ni con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo.

8.5 El Titular no se beneficiará directa ni indirectamente de ninguna ventaja, de ningún derecho ni de ninguna gratificación ni comisión con respecto a ningún artículo o procedimiento patentado o protegido que se haya utilizado en el marco del contrato o a efectos del mismo o en el proyecto, sin la aprobación previa por escrito del Órgano de Contratación.

8.6 El Titular y su personal observarán el secreto profesional mientras dure el contrato y una vez finalizado el mismo. En este sentido, sin previa autorización por escrito concedida por el Órgano de Contratación, ni el Titular ni el personal empleado o contratado por él podrán en ningún momento comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que se haya puesto en su conocimiento o que ellos hayan descubierto, ni hacer pública ninguna información relativa a las recomendaciones formuladas en el curso o como resultado de los servicios. Además, no utilizarán en perjuicio del Órgano de Contratación la información que se les haya suministrado ni el resultado de las pruebas, investigaciones y estudios realizados para los fines del contrato a lo largo del período de ejecución de éste.



8.7 La ejecución del contrato no deberá dar lugar a gastos comerciales no habituales. La existencia de gastos comerciales no habituales dará lugar a la resolución del contrato. Se entiende por «gastos comerciales no habituales» cualquier comisión que no se mencione en el contrato o que no resulte de un contrato válidamente formalizado que haga referencia a ese contrato, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

8.8 El Titular deberá presentar al Órgano de Contratación, a petición de éste, pruebas de las condiciones en que se ha ejecutado el contrato. El Órgano de Contratación podrá realizar todos los controles documentales o sobre el terreno que estime necesarios para reunir pruebas que corroboren la sospecha de que se han producido gastos comerciales no habituales.

Artículo 9 Conflicto de intereses

9.1 El Titular adoptará todas las medidas necesarias para impedir o suprimir cualquier situación que pueda comprometer la ejecución imparcial y objetiva del contrato. Este conflicto de intereses puede surgir, en particular, como resultado de intereses económicos, afinidad política o nacional, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido importantes. Todo conflicto de intereses que pueda surgir durante la ejecución del contrato deberá notificarse por escrito y sin demora al Órgano de Contratación.

9.2 El Órgano de Contratación se reserva el derecho de verificar que estas medidas son adecuadas y puede exigir, cuando proceda, que se adopten medidas adicionales. El Titular se asegurará de que su personal, incluida su dirección, no se encuentra en una situación que pueda generar conflicto de intereses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7, el Titular sustituirá, de inmediato y sin compensación por parte del Órgano de Contratación, a todo miembro de su personal que esté expuesto a una situación de este tipo.

9.3 El Titular se abstendrá de mantener cualquier relación que pueda poner en entredicho su independencia o la de su personal. Si el Titular no mantuviera dicha independencia, el Órgano de Contratación, sin perjuicio de la indemnización por eventuales perjuicios que pudiera sufrir a causa de ello, podrá resolver el contrato sin previo aviso.

9.4 Tras la conclusión o resolución del contrato, el Titular limitará su función en relación con el proyecto a la prestación de los servicios. A menos que dispongan de una autorización escrita del Órgano de Contratación, ni el Titular ni ningún otro Titular, contratista, o proveedor con el que el Titular esté asociado o relacionado estarán facultados para participar en modo alguno en la ejecución de obras y suministros o en la prestación de otros servicios para el proyecto, ni siquiera para licitar para una parte del mismo.

9.5 Los funcionarios públicos y demás personal de la administración pública del país beneficiario, sea cual fuere su situación administrativa, no podrán ser contratados como expertos en contratos financiados por la CE en el país beneficiario salvo en los casos en que el Órgano de Contratación haya dado su previa aprobación por escrito.

9.6 El Titular y las personas que trabajen bajo su autoridad o control en la ejecución del contrato o en cualquier otra actividad quedarán excluidos del acceso a la financiación de la CE disponible en el marco del mismo proyecto salvo en el caso de que puedan probar al Órgano de Contratación que la participación de éstos en las fases anteriores del proyecto no constituye competencia desleal.

Artículo 10 Sanciones administrativas y financieras



10.1 Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el contrato, si se comprueba que el Titular ha hecho falsas declaraciones, cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o ha incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, se le podrá excluir de todos los contratos y las subvenciones financiados por el presupuesto comunitario durante un período máximo de cinco años a partir del momento en que se demuestre la existencia de la infracción, que deberá confirmarse tras un procedimiento contradictorio con el Titular. El Titular puede justificar sus argumentos contra la sanción en el plazo de los 30 días siguientes a su notificación mediante entrega con acuse de recibo o equivalente. En ausencia de reacción por su parte o de retirada escrita de la sanción por la Comisión Europea en los 30 días siguientes a la presentación de los argumentos mencionados, la decisión de imponer la sanción será vinculante. El período de exclusión podrá ampliarse a diez años en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

10.2 Los Titulares respecto de los cuales se compruebe que han incurrido en incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, con excepción de las contenidas en el artículo 19, estarán sujetos además a sanciones económicas cuyo importe será del 2% al 10 % del valor total del contrato. Este porcentaje podrá incrementarse de un 4% hasta un 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

10.3 Cuando, después de la adjudicación del contrato, se observe que en el procedimiento de adjudicación o de ejecución se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude imputables al Titular, el Órgano de Contratación podrá negarse a abonar los pagos, reintegrar cantidades ya abonadas o rescindir todos los contratos celebrados con el Consultor, en proporción a la gravedad de los errores, las irregularidades o el fraude.

Artículo 11 Especificaciones técnicas y diseños

11.1 El Titular elaborará todas las especificaciones técnicas y diseños utilizando sistemas generalmente reconocidos y acreditados que el Órgano de Contratación estime aceptables y tomando en consideración los criterios más recientes en materia de diseño.

11.2 El Titular se asegurará de que las especificaciones técnicas y los diseños, así como toda la documentación en relación con la adquisición de bienes y servicios para el proyecto se elaboren de forma imparcial a fin de fomentar la presentación de ofertas en condiciones de competencia.

Artículo 12 Indemnización

12.1 El Titular se hará cargo de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación de sus agentes y empleados en caso de actuación judicial, reclamación, daño o perjuicio resultante de un acto u omisión que le sea imputable en la prestación de los servicios, incluida la conculcación de las disposiciones legales o de los derechos de terceros, en relación con patentes, marcas registradas y otras formas de propiedad intelectual, como los derechos de autor.

12.2 El Titular se hará cargo de la indemnización, protección y defensa del Órgano de Contratación y de sus agentes y empleados, en caso de actuación judicial, reclamación, daño o perjuicio resultante de su ejecución del contrato, siempre que:

a) se le notifiquen dichas actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios en un plazo de 30 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación tenga conocimiento de ellos;

b) el límite de la responsabilidad del Titular ante el Órgano de Contratación se sitúe en un importe idéntico al valor del contrato y dicho límite máximo no sea aplicable a los daños o perjuicios ocasionados a terceros por el Titular o por su mala conducta intencionada;



c) la responsabilidad del Titular se limite a actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios que sean consecuencia directa de dicho incumplimiento de sus obligaciones contractuales y no incluya la responsabilidad resultante de acontecimientos fortuitos imprevisibles, o que sean consecuencia indirecta e imprevista de dicho incumplimiento.

12.3 A petición del Órgano de Contratación, el Titular pondrá remedio, a sus expensas, a las deficiencias en la ejecución de los servicios ocasionadas por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12.4 El Titular no será responsable en modo alguno de las actuaciones judiciales, reclamaciones, daños o perjuicios ocasionados por:

- a) el hecho de que el Órgano de Contratación no actúe con arreglo a una recomendación o haga caso omiso de un acto, decisión o recomendación del Titular, o exija al Titular que ejecute una decisión o recomendación con la que éste discrepe o sobre la que manifieste una reserva grave, o
- b) la ejecución incorrecta de las instrucciones del Titular por parte de los agentes, empleados o Titulares independientes del Órgano de Contratación.

12.5 La responsabilidad del Titular por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales se mantendrá durante el período posterior a la prestación de los servicios que determine la legislación aplicable al contrato.

Artículo 13 Disposiciones médicas, de seguros y de seguridad

13.1 El Órgano de Contratación podrá requerir del Titular o de los miembros de su personal que hayan de prestar el servicio que se sometan a un reconocimiento médico efectuado por un facultativo cualificado antes de dejar su lugar de residencia habitual y el Titular deberá suministrar con la mayor brevedad posible al Órgano de Contratación el correspondiente informe médico.

13.2 El Titular suscribirá, para el período de ejecución operativa de las prestaciones, un seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para las demás personas que emplee en el marco del contrato. El Órgano de Contratación no responderá en modo alguno de los gastos médicos del Titular.

13.3 En un plazo de 20 días a partir de la firma del contrato, el Titular suscribirá y mantendrá una póliza de seguros global por la cuantía que resulte más elevada entre el límite máximo fijado por la legislación del país beneficiario y la cantidad prevista en la legislación del país en el que tenga su sede el Titular, y que cubrirá, durante el período de ejecución operativa de las prestaciones, los siguientes riesgos:

- a) la responsabilidad del Titular en caso de enfermedad o accidente laboral que afecte a sus empleados, incluidos los gastos de repatriación por motivos de salud;
- b) la pérdida o los daños del equipo del Órgano de Contratación utilizado para la ejecución del contrato;
- c) la responsabilidad civil en caso de accidentes causados a terceros o al Órgano de Contratación o a los empleados del mismo resultantes de la ejecución del contrato;
- d) la muerte accidental o la incapacidad permanente resultantes de lesiones físicas producidas en conexión con el contrato.

13.4 El Titular deberá asegurar asimismo contra la pérdida o los daños a los efectos personales de sus empleados, de sus expertos y de los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario.

13.5 El Titular presentará sin dilación pruebas de la existencia de la póliza de seguros y del pago regular de las primas siempre que lo solicite el Órgano de Contratación o el Gestor del Proyecto.



13.6 El Titular aplicará en favor de sus empleados, de sus expertos y de los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario medidas de seguridad proporcionales al peligro al que estén expuestos.

13.7 El Titular será también responsable de supervisar el nivel de riesgo físico a que estén expuestos sus empleados, sus expertos y los miembros de sus familias que se encuentren en el país beneficiario y de mantener al Órgano de Contratación informado de la situación. En caso de que el Órgano de Contratación o el Titular tengan noticia de una amenaza o peligro inminentes para la vida o la salud de alguno de sus empleados, sus expertos o los miembros de sus familias, el Titular podrá adoptar medidas inmediatas para trasladar a los afectados a un lugar seguro. La adopción por el Titular de una medida de este tipo deberá comunicarse de inmediato al Gestor del Proyecto y podrá dar lugar a la suspensión del contrato de conformidad con el artículo 35.

Artículo 14 Derechos de propiedad intelectual e industrial

14.1 Salvo especificación en contrario, todos los informes y datos, tales como mapas, diagramas, dibujos, especificaciones técnicas, planos, estadísticas, cálculos, bases de datos, programas informáticos, así como todos los documentos o materiales de apoyo adquiridos, compilados o elaborados por el Titular a lo largo de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Órgano de Contratación. Una vez finalizado el contrato, el Titular entregará todos estos documentos y datos al Órgano de Contratación. El Titular no podrá conservar copias de dichos documentos y datos, ni podrá utilizarlos para fines ajenos al contrato sin previa autorización por escrito del Órgano de Contratación.

14.2 El Titular no publicará artículos relacionados con los servicios ni hará referencia a los mismos cuando esté prestando servicios a otros, ni divulgará la información obtenida del Órgano de Contratación sin el consentimiento por escrito del mismo de conformidad con el artículo 7.4.

14.3 Todos los resultados o derechos que se deriven de los mismos, incluidos los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual o industrial, obtenidos en la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva del Órgano de Contratación, que podrá utilizarlos, publicarlos, cederlos o transferirlos como crea conveniente, sin limitación geográfica ni de otro tipo, excepto cuando ya existan derechos de propiedad intelectual o industrial.

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

Artículo 15 Ámbito de los servicios

15.1 El ámbito de los servicios se especifica en el anexo II y el anexo III.

15.2 Si el objeto del contrato es asesorar al Órgano de Contratación, al Gestor del Proyecto o a ambos en relación con todos los aspectos técnicos que puedan plantearse durante la ejecución operativa del proyecto, el Titular no tendrá poder de decisión.

15.3 Si el objeto del contrato es la gestión de la ejecución operativa del proyecto, el Titular asumirá, bajo la autoridad del Gestor del Proyecto, todas las tareas de gestión inherentes a la supervisión de la ejecución operativa del proyecto.

15.4 Si el Titular debe preparar un expediente de licitación, dicho expediente incluirá todos los documentos necesarios para consultar a Titulares, fabricantes y proveedores, y para preparar licitaciones para la realización de las obras, la provisión de los suministros o la prestación de los servicios a que se refieran tales licitaciones. El Órgano de Contratación suministrará al Titular toda la información necesaria para preparar la parte administrativa del expediente de licitación.



Artículo 16 Personal y equipo

16.1 El Titular deberá informar al Órgano de Contratación de todo el personal que prevea utilizar para la ejecución operativa de las prestaciones, además de los expertos principales cuyo currículum vitae se incluye en el anexo IV. En el anexo II o en el anexo III se especificará el nivel mínimo de formación, cualificaciones y experiencia del personal y, cuando proceda, la especialidad requerida. El Órgano de Contratación estará facultado para oponerse a la elección de personal del Titular.

16.2 Las personas aprobadas por el Órgano de Contratación para trabajar en el proyecto iniciarán sus tareas en la fecha o en el plazo indicado en el anexo II o en el anexo III o, en su defecto, en la fecha o en el plazo notificado al Titular por el Órgano de Contratación o por el Gestor del Proyecto.

16.3 A menos que las Condiciones Particulares dispongan otra cosa, las personas que trabajen en el contrato residirán cerca de su lugar de trabajo. Cuando una parte de los servicios deba prestarse fuera del país beneficiario, el Titular mantendrá al Gestor del Proyecto informado del nombre y las cualificaciones del personal asignado a dicha parte de los servicios.

16.4 El Titular deberá:

- a) transmitir al Gestor del Proyecto, en los 30 días siguientes a la firma del contrato por ambas Partes, el calendario propuesto para la colocación del personal;
- b) informar al Gestor del Proyecto de la fecha de llegada y de partida de cada uno de los miembros del personal;
- c) someter con suficiente antelación al Gestor del Proyecto, para que dé su aprobación por escrito, las solicitudes de contratación de los expertos distintos de los expertos principales.

16.5 El Titular adoptará todas las medidas necesarias para proporcionar y seguir proporcionando a su personal el equipo y el apoyo necesarios para que pueda llevar a cabo sus cometidos específicos con eficacia.

Artículo 17 Sustitución del personal

17.1 El Titular no introducirá cambios en la composición acordada del personal sin la aprobación previa por escrito del Órgano de Contratación. El Titular deberá proponer tal sustitución a iniciativa propia en los siguientes casos:

- a) en caso de fallecimiento, enfermedad o accidente de un miembro del personal;
- b) si resulta necesario sustituir a un miembro del personal por cualquier otra razón ajena a la voluntad del Titular (p.ej., dimisión).

17.2 Durante la ejecución del contrato, el Órgano de Contratación podrá, asimismo, presentar una solicitud escrita debidamente motivada pidiendo la sustitución de un miembro del personal al que considere incompetente o inadecuado para los fines del contrato.

17.3 Cuando deba sustituirse a un miembro del personal, el sustituto deberá poseer una cualificación y una experiencia al menos equivalentes, y la remuneración que recibirá no podrá ser superior a la percibida por el experto sustituido. En el caso de que el Titular no pudiera encontrar un sustituto que posea una cualificación y una experiencia equivalentes, el Órgano de Contratación podrá decidir la resolución del contrato cuando su correcta ejecución se vea comprometida o, si considera que ése no es el caso, aceptar al sustituto, a condición de que los honorarios de este último se renegocien a la baja para reflejar el nivel de remuneración adecuado.



17.4 Los costos adicionales ocasionados por la sustitución de un miembro del personal correrán por cuenta del Titular. El Órgano de Contratación no abonará las remuneraciones correspondientes al período de ausencia del experto que deba sustituirse. La sustitución de cualquier experto, cuyo nombre y apellidos venga referido en el Anexo IV del Contrato, deberá ser propuesto por el Titular en un plazo de 15 días naturales desde el primer día de la ausencia del experto. Si tras dicho período el Titular no propusiera una sustitución conforme al artículo 17.3 anteriormente mencionado, el Órgano de Contratación podrá aplicar una multa de hasta el 10% de los honorarios restantes del experto que se va a sustituir.

17.5 A efectos de obtener su aprobación, se le podrá notificar al beneficiario la identidad de los expertos que se propone incluir o sustituir en el contrato. El país beneficiario no podrá negarse a conceder su aprobación a menos que presente por escrito al Órgano de Contratación objeciones a los expertos propuestos debidamente justificadas en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la aprobación.

Artículo 18 Personal en prácticas

18.1 Si así lo disponen los Términos de Referencia, el Titular se encargará, durante el período de ejecución operativa de las prestaciones, de la formación del personal en prácticas que el Órgano de Contratación le confíe de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

18.2 El hecho de ser formado por el Titular no conferirá al personal en prácticas la condición de personal empleado del Titular. No obstante, ese personal deberá respetar las instrucciones del Titular y cumplir las disposiciones del artículo 8, como si fuera personal empleado del Titular. Previa solicitud motivada y por escrito del Titular, podrá sustituirse a cualquier miembro del personal en prácticas cuyo trabajo no sea satisfactorio.

18.3 A menos que el contrato disponga otra cosa, la remuneración del personal en prácticas, sus gastos de viaje y alojamiento así como todos los demás gastos ocasionados por dicho personal en prácticas serán sufragados por el Órgano de Contratación.

18.4 El Titular informará al Órgano de Contratación trimestralmente sobre la formación del personal en prácticas. Inmediatamente antes de la terminación del período de ejecución operativa de las prestaciones, el Titular elaborará un informe sobre el resultado de la formación y una evaluación de las cualificaciones obtenidas por el personal en prácticas con miras a su futuro empleo. La forma y el modo de presentación de dichos informes se establecerán en los Términos de Referencia.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 19 Retrasos en la ejecución operativa de las prestaciones

19.1 Si el Titular no presta los servicios dentro de los plazos de ejecución operativa de las prestaciones especificados en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá derecho, sin notificación oficial y sin perjuicio de otras acciones previstas en el contrato, a reclamar una indemnización por cada día o parte del mismo que transcurra entre la finalización del plazo estipulado para la ejecución operativa de las prestaciones y la fecha efectiva de finalización de dicha ejecución.

19.2 La cuantía de la indemnización diaria se calculará dividiendo el valor del contrato por el número de días del período de ejecución operativa de las prestaciones.

19.3 Si la indemnización total supera el 15% del valor del contrato, el Órgano de Contratación podrá, tras notificárselo al Titular:



- a) resolver el contrato; y
- b) concluir los servicios a expensas del Titular.

Artículo 20 Modificación del contrato

20.1 Las modificaciones sustanciales del contrato, incluidas las modificaciones del importe total del contrato y la sustitución del experto cuyo Curriculum Vitae forma parte del Contrato, se introducirán mediante un apéndice. Si la petición de modificación procede del Titular, éste deberá presentarla al Órgano de Contratación al menos 30 días antes de la fecha prevista de su entrada en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Titular y aceptados por el Órgano de Contratación.

20.2 No obstante, cuando la modificación no afecte al objetivo fundamental del contrato y, en el caso de contratos basados en honorarios, el impacto financiero se limite a la transferencia entre partidas de honorarios o entre los honorarios y la provisión para gastos imprevistos y la provisión para la comprobación de los gastos atendiendo al hecho de que esta última provisión no puede ser reducida, con una variación de menos del 15 % de la cantidad original correspondiente a la partida relativa a los honorarios o las provisiones totales de donde procede el dinero (o tal como haya quedado modificado por el apéndice) en el desglose presupuestario contenido en el anexo V, el Gestor del Proyecto estará facultado para ordenar cualquier variación de cualquier parte de los servicios necesaria para la buena ejecución de las prestaciones, sin cambiar el objeto ni el ámbito de éste. Tales modificaciones podrán consistir en añadidos, supresiones, sustituciones, cambios de calidad o cantidad y en cambios en la secuencia, el método o el calendario de ejecución de los servicios. Tales modificaciones no podrá incluir la sustitución del experto cuyo Curriculum Vitae forma parte del Contrato.

20.3 Ninguna orden de modificación podrá implicar extensión alguna del período de ejecución operativa de las prestaciones o, en el caso de los contratos basados en honorarios, modificación del importe total del contrato.

20.4 Antes de emitir una orden administrativa de modificación, el Gestor del Proyecto deberá notificar al Titular cuál es la naturaleza y la forma de tal modificación. En el plazo más breve posible tras recibir tal notificación, el Titular deberá presentar al Gestor del Proyecto una propuesta que contenga:

- a) una descripción del servicio que se ha de prestar o de las medidas que deben tomarse y un programa de ejecución operativa de las prestaciones;
- b) todas las modificaciones necesarias del programa de ejecución operativa de las prestaciones o de cualesquiera de las obligaciones que incumben al Titular en virtud del contrato;
- c) en los contratos basados en honorarios, los eventuales ajustes del valor del contrato de acuerdo con los siguientes principios:

- i) si el trabajo es de carácter similar y se ejecuta en condiciones análogas a las de otro cuyo precio está incluido en el desglose del presupuesto, el número equivalente de días de trabajo se evaluará con arreglo a las tarifas de honorarios y precios indicados en ese desglose;
- ii) si el trabajo no es de la misma naturaleza o no se realiza en condiciones similares, las tarifas de honorarios del contrato servirán de base, en la medida de lo razonable, para la evaluación de los días de trabajo o, de no ser posible, el Gestor del Proyecto hará una evaluación equitativa;
- iii) si resulta necesaria una modificación debido a un incumplimiento o un fallo en la ejecución del contrato por parte del Titular, todo gasto suplementario imputable a tal modificación correrá a cargo de éste.

20.5 Tras la recepción de la propuesta del Titular, el Gestor del Proyecto decidirá lo antes posible si la modificación debe realizarse. Si el Gestor del Proyecto decide que procede realizar la modificación, debe emitir una orden administrativa que indique que la modificación se



realizará en las condiciones señaladas en la propuesta del Titular o con arreglo a los cambios introducidos por el Gestor del Proyecto con arreglo al artículo 20.4.

20.6 Tras recibir la orden administrativa por la que se requiere la modificación, el Titular procederá a ejecutarla y quedará obligado por las presentes Condiciones Generales a hacerlo como si la modificación estuviera estipulada en el contrato.

20.7 El Titular deberá utilizar el formulario que figura en el anexo VI para notificar cualquier modificación de su cuenta bancaria.

20.8 No se podrá introducir ninguna modificación con efecto retroactivo. Toda modificación del contrato que no sea efectuada en forma de orden administrativa o de apéndice de conformidad con los artículos 7.8 o 20.7 se considerará nula y sin efecto.

Artículo 21 Horario de trabajo

Los días y horarios de trabajo del Titular o de su personal en el país beneficiario se fijarán con arreglo a las leyes, normativas y usos del país beneficiario y a las necesidades de los servicios.

Artículo 22 Vacaciones

22.1 En los contratos basados en honorarios, las vacaciones anuales que deben cogerse durante el período de ejecución operativa de las prestaciones deberán disfrutarse en una época aprobada por el Gestor del Proyecto.

22.2 En los contratos basados en honorarios, se considerará que las tarifas de honorarios tienen en cuenta las vacaciones anuales de hasta un máximo de dos meses del personal del Titular durante el período de ejecución de las prestaciones. Por lo tanto, los días de vacaciones anuales no se considerarán días laborables.

22.3 El personal del Titular no tendrá derecho a remuneración durante las bajas por enfermedad ni los permisos ocasionales; no obstante, el Gestor del Proyecto podrá, discrecionalmente, por razones familiares u otros motivos, conceder al Titular permisos no remunerados durante el período de ejecución operativa de las tareas.

Artículo 23 Información

El Titular facilitará al Gestor del Proyecto o a cualquier persona autorizada por el Órgano de Contratación, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo toda la información relativa a los servicios y al proyecto que éste pueda pedirle en cualquier momento.

Artículo 24 Registros

24.1 El Titular llevará registros y cuentas precisos y sistemáticos en relación con los servicios, de forma que se pueda determinar con exactitud si el número de días de trabajo y los gastos imprevistos consignados en la factura o facturas corresponden efectivamente a la ejecución de los servicios.

24.2 En el caso de los contratos basados en honorarios, el Titular debe mantener registros de los días de trabajo de su personal. Los registros de horas y días trabajados deberán ser aprobados mensualmente por el Gestor del Proyecto o cualquier otra persona autorizada por el Órgano de Contratación o por éste último. Las cantidades facturadas por el Titular deben corresponder a tales registros. En el caso de los expertos a largo plazo, en estos registros debe constar el número de días trabajados. En el caso de los expertos a corto plazo, debe constar en ellos el número de horas trabajadas. El tiempo de viaje empleado exclusiva y necesariamente para el



cumplimiento del contrato por la ruta más directa podrá incluirse en el número de días o de horas, según proceda, anotado en estos registros.

24.3 Los registros deben conservarse durante un período de 7 años tras el pago final efectuado en el marco del contrato. Estos documentos han de incluir toda la documentación relativa a los ingresos y los gastos y todos los inventarios necesarios para la verificación de los documentos justificativos, en particular, los registros de horas trabajadas, los billetes de avión y de otros medios de transporte, las nóminas de los expertos y las facturas o recibos correspondientes a gastos imprevistos. El incumplimiento de esta obligación de mantener los registros constituye un incumplimiento del contrato y dará lugar a su resolución.

24.4 El Titular deberá permitir que el Gestor del Proyecto o cualquier persona autorizada por el Órgano de Contratación, el propio Órgano de Contratación, la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo inspeccione o audite los registros y las cuentas correspondientes a los servicios y que haga copias de dicha documentación, durante la prestación de los servicios o después de la misma.

Artículo 25 Verificación por los órganos de la CE

25.1 El Titular permitirá a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y al Tribunal de Cuentas Europeo que verifiquen la ejecución del contrato mediante controles in situ de documentos originales, y que lleven a cabo una auditoría completa, si fuera necesario, basada en justificantes de las cuentas, documentos contables y cualquier otro documento relacionado con la financiación del proyecto. Estas inspecciones podrán realizarse hasta 7 años después del pago final. Además, el Titular permitirá a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude controles y comprobaciones in situ de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación de la Comunidad Europea para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra el fraude y otras irregularidades.

25.2 Con este fin, el Titular se compromete a facilitar al personal o a los agentes de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y del Tribunal de Cuentas Europeo el acceso apropiado a los emplazamientos y locales en los que se lleve a cabo el contrato, incluidos sus sistemas de información, así como a todos los documentos y bases de datos relacionados con la gestión técnica y financiera del proyecto, y a tomar todas las medidas necesarias para facilitar su labor. El acceso dado a los agentes de la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y el Tribunal de Cuentas Europeo estará basado en el principio de confidencialidad con respecto a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán archivarlos de manera que resulte fácil consultarlos y examinarlos. El Titular deberá informar al Órgano de Contratación de su ubicación exacta.

Artículo 26 Informes de situación y final

26.1 Salvo que se establezca lo contrario en los Términos de Referencia, el Titular deberá elaborar informes de situación y un informe final durante el período de ejecución operativa de las prestaciones. Estos informes constarán de una parte descriptiva y de una parte financiera. Su formato se ajustará al notificado al Titular por el Gestor del Proyecto durante el período de ejecución operativa de las prestaciones.

26.2 Todas las facturas deberán ir acompañadas de un informe de situación o de un informe final. En los contratos basados en honorarios, todas las facturas deberán acompañarse además de una hoja de cálculo de información financiera actualizada y de una factura por los costes reales de la comprobación de gastos. La estructura del informe de situación o del informe financiero final deberá ser la misma que la del presupuesto aprobado contractualmente (anexo V). El



informe financiero indicará, como mínimo, los gastos del período en cuestión, los gastos acumulativos y el saldo disponible.

26.3 Inmediatamente antes de la finalización del período de ejecución operativa de las prestaciones, el Titular elaborará un informe final de situación acompañado, en su caso, de un estudio crítico de los principales problemas que hayan surgido durante la ejecución del proyecto.

26.4 Este informe final de situación deberá transmitirse al Gestor del Proyecto a más tardar 60 días después de la finalización del período de ejecución operativa de las prestaciones. El informe final no vinculará al Órgano de Contratación.

26.5 Cuando el contrato se ejecute en fases, la ejecución operativa de cada fase dará lugar a la elaboración de un informe final de situación por parte del Titular.

26.6 Los informes de situación intermedios y finales estarán regulados por lo dispuesto en el artículo 14.

Artículo 27 Aprobación de informes y documentos

27.1 La aprobación por el Órgano de Contratación de los informes y documentos elaborados y remitidos por el Titular certificará que éstos cumplen las condiciones del contrato.

27.2 En un plazo de 45 días a contar desde la fecha de su recepción, el Órgano de Contratación notificará al Titular su decisión sobre los documentos o informes que haya recibido y, en caso de rechazar los citados informes o documentos o de pedir modificaciones de los mismos, indicará los motivos del rechazo o de la petición de modificación. En el caso del informe final de situación, este plazo será de 60 días. Si el Órgano de Contratación no emite ningún comentario sobre los documentos e informes dentro de los plazos indicados, el Titular podrá solicitar la aprobación por escrito. Si el Órgano de Contratación no comunica expresamente al Titular ningún comentario en un plazo de 45 días a contar desde la recepción de esta solicitud por escrito, se considerará que ha aprobado los documentos e informes.

27.3 Cuando la aprobación de un informe o documento por parte del Órgano de Contratación quede supeditada a la introducción de modificaciones que deba efectuar el Titular, el Órgano de Contratación prescribirá un plazo para la introducción de las modificaciones requeridas.

27.4 Cuando no se apruebe el informe final de situación, se recurrirá automáticamente al procedimiento de solución de diferencias.

27.5 Cuando el contrato se ejecute en fases, la ejecución operativa de cada fase estará sujeta a la aprobación por el Órgano de Contratación de la fase precedente, salvo cuando las fases se desarrollen simultáneamente.

PAGOS Y RECAUDACIÓN DE IMPORTES ADEUDADOS

Artículo 28 Comprobación de los gastos

28.1 No se exige comprobación de los gastos para los contratos de precio global.

28.2 En el caso de los contratos basados en honorarios, antes de que se efectúen los pagos, un auditor externo que reúna las condiciones concretas de los Términos de Referencia para la comprobación del gasto, notificado por el Titular de conformidad con el artículo 7.8, deberá



examinar y comprobar las facturas y los informes financieros enviados por el Titular al Órgano de Contratación.

28.3 El auditor deberá asegurarse de que existan pruebas pertinentes, fiables y suficientes de que:

- a) los expertos empleados por el Titular para el contrato han trabajado de forma probada en él (corroborado mediante pruebas independientes, de terceros, cuando se disponga de ellas) durante el número de días indicado en las facturas del Titular y en la hoja de cálculo de información financiera actualizada presentada con los informes intermedios de situación; y
- b) se han realizado efectiva y necesariamente los gastos imprevistos de las cantidades indicadas, de conformidad con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del contrato;
- c) Basándose en esa comprobación, el auditor someterá al Titular un informe de comprobación de gastos con arreglo al modelo del anexo VII.

28.4 El Titular garantizará al auditor todos los derechos de acceso mencionados en el artículo 25.

Artículo 29 Pagos e intereses de demora

29.1 Los pagos se efectuarán de conformidad con una de las dos opciones descritas a continuación, según lo indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares.

Opción 1: contrato basado en honorarios

El Órgano de Contratación efectuará los pagos al Titular de la siguiente manera:

1. A petición del Titular, un primer pago de prefinanciación por el importe solicitado hasta el máximo especificado más adelante, en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba el contrato firmado por ambas Partes, una solicitud de pago del pago y una garantía financiera con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30; el primer pago de prefinanciación equivaldrá como máximo al 40 % del importe total del contrato si el período de ejecución operativa de las prestaciones es de 12 meses o menos, al 30 % del importe total del contrato si el período de ejecución está comprendido entre 12 y 24 meses, y al 20 % del importe total del contrato si dicho período es de 24 meses o más.
2. Eventualmente otros pagos semestrales de prefinanciación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las Condiciones Particulares, en un plazo de 45 días a contar desde la recepción por el Órgano de Contratación de una factura acompañada de un informe de situación intermedio y de un informe de comprobación de gastos y de los gastos imprevistos y la provisión para la comprobación de gastos contraídos realmente durante el período, estos pagos se supeditarán a la aprobación de dichos informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27. Tales pagos de prefinanciación se efectuarán por un importe equivalente al importe liquidado en función del informe de comprobación de gastos. Cuando el importe acumulado de los pagos alcance el 80 % del importe del contrato, se liquidará el importe de prefinanciación a condición de que los informes de verificación de gastos recibidos hayan sido aprobados por un importe de al menos el 80%.
3. Las facturas deberán abonarse de modo que la suma de los pagos no superen el 90 % del valor máximo del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares; el pago final equivaldrá como mínimo al 10 %.
4. El saldo restante del valor final del contrato tras la verificación, de acuerdo con el valor máximo del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares, una vez deducidas las cantidades ya pagadas, en un plazo de 45 días a contar desde la recepción por parte del Órgano de Contratación de una factura acompañada de un informe final de situación y de un informe final de verificación de gastos. Estos pagos se supeditarán a la aprobación de dichos informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.

Opción 2: contratos de precio global

El Órgano de Contratación efectuará los pagos al Titular de la siguiente manera:



i) Un pago de prefinanciación de hasta el 60 % del valor del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares, en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba el contrato firmado por ambas Partes, una solicitud de pago del pago de prefinanciación y una garantía financiera con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.

ii) El saldo del valor del contrato indicado en el artículo 3 de las Condiciones Particulares en un plazo de 45 días a contar desde la fecha en que el Órgano de Contratación reciba una factura final acompañada del informe final de situación; este pago estará supeditado a la aprobación de dicho informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.

29.2 El plazo de 45 días naturales establecido en el artículo 29.1, expirará en la fecha de adeudo del pago en la cuenta del Órgano de Contratación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.3, el Órgano de Contratación podrá detener la cuenta de este plazo con respecto de cualquier parte de la factura impugnada por el Gestor del Proyecto, notificando al Titular que esa parte es inadmisibles ya sea porque la cantidad facturada no esté justificada o porque el correspondiente informe no pueda ser aprobado y el Órgano de Contratación piense que es necesario efectuar nuevas verificaciones. En tales casos, el Órgano de Contratación se abstendrá de retener por más tiempo del razonable las partes no impugnadas de la suma facturada y podrá requerir la presentación de aclaraciones, la introducción de modificaciones o el envío de información complementaria en un plazo de 30 días. El plazo volverá a correr a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación reciba la factura correcta.

29.3 Cuando expire el plazo anteriormente mencionado, y a más tardar 2 meses después de la fecha de recepción del pago tardío, el Titular podrá reclamar el pago de intereses de demora:

- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, si los pagos se efectúan en euros,
- al tipo de descuento aplicado por el banco central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en siete puntos. El interés de demora se aplicará al período transcurrido entre la fecha de expiración del plazo de pago, y la fecha de adeudo en la cuenta del Órgano de Contratación.

29.4 Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria notificada por el Titular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.8.

29.5 El Órgano de Contratación efectuará los pagos en euros o en la moneda nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de las Condiciones Particulares. Si los pagos se efectúan en euros, a efectos de la provisión de gastos imprevistos, los costes reales se convertirán en euros al tipo de cambio publicado por el Infor Euro, el primer día hábil del mes en el que esté datada la factura. Si los pagos se efectúan en la moneda nacional, se convertirán en la moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Infor Euro, el primer día hábil del mes en el que se realice el pago.

29.6 En el caso de los contratos basados en honorarios, las facturas deberán acompañarse de copias o extractos de los registros aprobados de horas o días trabajados mencionados en el artículo 24.2, a fin de verificar la cantidad facturada por el tiempo dedicado por los expertos. En el caso de los expertos a corto plazo, siete horas de trabajo se considerarán equivalentes a un día de trabajo. A efectos de facturación, el tiempo dedicado por todos los expertos deberá redondearse al número entero más próximo de días trabajados.

29.7 El pago del saldo final estará supeditado a que el Titular haya cumplido todas sus obligaciones en relación con la ejecución operativa de todas las fases o partes de los servicios, así como a la aprobación por el Órgano de Contratación de la fase o parte final de los mismos. No se procederá al



pago final mientras el Titular no haya presentado el informe final de situación y una declaración final, reconocida como tal, y hasta que el Órgano de Contratación no haya considerado satisfactorios estos documentos y los haya aprobado.

29.8 El Órgano de Contratación podrá, mediante notificación escrita al Titular, suspender en su totalidad o en parte los pagos que se adeuden al Titular en virtud del contrato siempre que se dé y persista cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) incumplimientos del Titular en la ejecución operativa de las prestaciones;
- b) cualquier otra circunstancia imputable al Titular con arreglo a lo dispuesto en el contrato que, a juicio del Órgano de Contratación, obstaculice o amenace con obstaculizar la finalización satisfactoria del proyecto o del contrato.

29.9 Todos los pagos realizados por el Órgano de Contratación a la cuenta bancaria mencionada en el contrato tendrá efectos liberatorios. Las obligaciones de pago de la CE en virtud del contrato finalizarán a más tardar 18 meses después del final del período de ejecución operativa de las prestaciones, a menos que se resuelva el contrato de conformidad con el artículo 36.1 de las Condiciones Generales.

Artículo 30 Garantía financiera

30.1 Si el pago de prefinanciación mencionado en el artículo 7.2 de las Condiciones Particulares excede de 150 000 euros, o si no se han aportado los documentos de prueba relativos a los criterios de selección, el Titular deberá proporcionar una garantía financiera correspondiente al importe total del pago de prefinanciación. Esta garantía financiera deberá ser válida hasta su liberación por el Órgano de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, apartados 5 ó 6, según proceda. Si el Titular es un órgano público, la obligación de proporcionar una garantía de prefinanciación puede ser dispensada, dependiendo del análisis de riesgo realizado.

30.2 La garantía financiera deberá proporcionarse en el papel con membrete de la institución financiera y con arreglo al modelo que figura en el anexo VI.

30.3 Si la garantía financiera deja de ser válida y el Titular no la revalida, el Órgano de Contratación podrá efectuar una deducción igual a la cuantía total de los pagos ya efectuados sobre los futuros pagos debidos al Titular con arreglo al contrato o bien, en caso de que dicha deducción no sea factible, podrá resolver el contrato.

30.4 Si el contrato se resuelve por cualquier motivo, podrá exigirse de inmediato la garantía financiera a fin de reembolsar el saldo que aún deba el Titular al Órgano de Contratación, y el garante no retrasará el pago ni formulará objeciones de ningún tipo.

30.5 En el caso de los contratos basados en honorarios, la posible garantía financiera deberá exclusivamente liberarse de una sola vez después de que la correspondiente prefinanciación haya sido liquidada, con arreglo al artículo 29.1.

30.6 En el caso de los contratos de precio global, la garantía financiera deberá ser válida hasta que se haya efectuado el pago final.

Artículo 31 Recaudación de importes adeudados por el Titular

31.1 El Titular deberá reembolsar al Órgano de Contratación todo importe abonado en exceso con relación al importe final debido antes del plazo indicado en la nota de adeudo; es decir, 45 días a partir de la emisión de dicho documento.



31.2 En caso de que el Titular no efectúe el reembolso en el plazo fijado, el Órgano de Contratación podrá sumar a las cantidades debidas un interés de demora:

- al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones principales de refinanciación en euros, si los pagos se efectúan en euros,
- al tipo de descuento aplicado por el banco central del país beneficiario, si los pagos se efectúan en la moneda de ese país en el primer día del mes durante el cual haya expirado el plazo, incrementado en siete puntos porcentuales. El interés de demora se referirá al período incluido entre la fecha de expiración del plazo de pago, y la fecha de adeudo en la cuenta de la Comisión. Los pagos parciales cubrirán los intereses así calculados.

31.3 El Órgano de Contratación procederá al reembolso de las sumas que le son debidas por compensación con las sumas adeudadas al Titular por cualquier concepto sin perjuicio de un posible escalonamiento acordado entre las Partes. En caso necesario, la Comunidad Europea en su calidad de donante se subrogará al Órgano de Contratación.

31.4 Los gastos bancarios causados por el reembolso de las sumas debidas al Órgano de Contratación correrán a cargo del Titular exclusivamente.

Artículo 32 Revisión de los precios

A menos que en las Condiciones Particulares se estipule lo contrario, no se revisarán el precio global de los contratos de precio global ni las tarifas de los contratos basados en honorarios.

Artículo 33 Pagos a terceros

33.1 Toda orden de pago a terceros podrá efectuarse únicamente previa cesión realizada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.

33.2 La notificación de los beneficiarios de la cesión será responsabilidad exclusiva del Titular.

33.3 En caso de embargo del patrimonio del Titular que afecte a pagos que se le adeuden en virtud del contrato, y sin perjuicio del plazo límite establecido en el artículo 29, el Órgano de Contratación dispondrá, para reanudar los pagos al Titular, de un plazo de 60 días a contar desde la fecha en que reciba la notificación de que se ha eliminado definitivamente el obstáculo para el pago.

INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 34 Incumplimiento del contrato

34.1 Incurrirá en incumplimiento del contrato la Parte que no cumpla una de sus obligaciones contractuales.

34.2 Cuando se produzca un incumplimiento de contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:

- a) indemnizaciones; y/o
- b) resolución del contrato.

34.3 Las indemnizaciones podrán ser:

- a) indemnizaciones por daños y perjuicios; o
- b) indemnizaciones estipuladas.

34.4 En los casos en que el Órgano de Contratación tenga derecho a una indemnización, podrá deducirla de cualquier importe adeudado al Titular o de la garantía pertinente.



34.5 El Órgano de Contratación tendrá derecho a una compensación por cualquier perjuicio que se ponga de manifiesto después de finalizado el contrato con arreglo a la legislación por la que éste se rija.

Artículo 35 Suspensión del contrato

35.1 Cuando en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución de un contrato se hayan producido errores o irregularidades sustanciales o fraude, el Órgano de Contratación suspenderá la ejecución de dicho contrato.

35.2 En el supuesto de que el causante de dichos errores, irregularidades o fraudes fuere el Titular, el Órgano de Contratación podrá además denegar el pago o recuperar los importes ya pagados, proporcionalmente a la gravedad de dichos errores, irregularidades o fraudes. El Órgano de Contratación puede igualmente denegar el pago en casos en los que exista la sospecha o la certitud de que el Titular ha causado errores, irregularidades o fraudes en la ejecución de otro contrato financiado por el presupuesto general de la Comunidad Europea o por presupuestos gestionados por la misma, que puedan afectar la ejecución del presente contrato.

35.3 El Órgano de Contratación podrá suspender la ejecución del contrato cuando considere que procede dicha suspensión en interés del proyecto.

Artículo 36 Resolución a instancias del Órgano de Contratación

36.1 El presente contrato se resolverá automáticamente si no ha dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma por ambas Partes.

36.2 La resolución se producirá sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o poderes contractuales del Órgano de Contratación y del Titular.

36.3 Además de por los motivos de resolución expuestos en las presentes Condiciones Generales, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, previo aviso al Titular con siete días de antelación, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) cuando el Titular no preste los servicios con arreglo a lo estipulado en el contrato;
- b) cuando el Titular no se atenga, dentro de un plazo razonable, a la notificación efectuada por el Gestor del Proyecto en la que le pida que subsane una negligencia o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales que afecte seriamente a la correcta y puntual prestación de los servicios;
- c) cuando el Titular se niegue a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el Gestor del Proyecto u omita ejecutarlas por negligencia;
- d) cuando el Titular haga una cesión del contrato o de los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
- e) cuando el Titular esté incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- f) cuando el Titular haya sido condenado en sentencia firme por cualquier delito que afecte a su moralidad profesional;
- g) cuando el Titular haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
- h) cuando el Titular haya sido condenado mediante sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la CE;
- i) cuando, a raíz del procedimiento de adjudicación de otro contrato o del procedimiento de concesión de una subvención financiados con cargo al presupuesto de la CE, el Titular haya sido



- declarado culpable de falta grave de ejecución por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- j) cuando se produzca una modificación organizativa que implique un cambio de la personalidad jurídica, la naturaleza o el control del Titular, a menos que dicha modificación quede registrada en un apéndice del contrato;
- k) cuando se produzca cualquier otro impedimento legal que obstaculice la ejecución del contrato;
- l) cuando el Titular no aporte las garantías o el seguro requeridos, o cuando la persona que haya facilitado la citada garantía o el seguro no esté en condiciones de cumplir con sus compromisos.
- m) cuando, tras la adjudicación del contrato, resulte que en el procedimiento de adjudicación o en la ejecución del contrato se produjeron errores sustanciales, irregularidades o fraude.

36.4 El Órgano de Contratación podrá después completar los servicios por sí mismo o celebrar otro contrato con un tercero por cuenta del Titular. La responsabilidad del Titular por retraso en la terminación cesará inmediatamente después de que el Órgano de Contratación resuelva el contrato, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que pueda haber incurrido con anterioridad.

36.5 Desde el momento de la resolución del contrato o de la recepción de la notificación de ésta, el Titular tomará de inmediato las medidas necesarias para poner fin rápida y ordenadamente a la prestación de los servicios, y para reducir los gastos al mínimo.

36.6 Tras la resolución, el Gestor del Proyecto certificará lo antes posible el valor de los servicios y todas las cantidades adeudadas al Titular en la fecha de dicha resolución.

36.7 El Órgano de Contratación no estará obligado a efectuar nuevos pagos al Titular hasta que los servicios estén terminados, después de lo cual este Órgano tendrá derecho a reclamar al Titular los costes adicionales, si los hubiere, ocasionados por la terminación de los servicios, o pagará el saldo que adeude al Titular.

36.8 Si el Órgano de Contratación resuelve el contrato, tendrá derecho a que el Titular le reembolse las eventuales pérdidas que haya sufrido hasta una cantidad máxima estipulada en el contrato. En caso de que no se hubiera fijado una cantidad máxima, el Órgano de Contratación únicamente tendrá derecho al reembolso de la parte del precio del contrato correspondiente al valor de la parte de los servicios que, por incumplimiento del Titular, no hayan podido completarse satisfactoriamente.

36.9 Además de lo ya previsto en el artículo 36.3, el Titular podrá, en cualquier momento y previo preaviso al Titular de siete días, resolver el contrato.

36.10 En los casos en los que la resolución no sea debida a un acto u omisión del Titular, fuerza mayor u otras circunstancias que se hallen fuera del control del Órgano de Contratación, el Titular tendrá derecho a solicitar una indemnización por el perjuicio sufrido, además de las cantidades que se le adeuden por el trabajo ya realizado.

Artículo 37 Resolución a instancias del Titular

37.1 El Titular podrá resolver el contrato, previa notificación al Órgano de Contratación con 14 días de antelación, si el Órgano de Contratación:

- a) omite abonar al Titular los importes devengados en virtud de un certificado del Gestor del Proyecto después de la expiración del plazo indicado en el artículo 29; o
- b) incumple repetidamente sus obligaciones después de repetidas advertencias; o



- c) ordena la suspensión de la totalidad o de parte de los servicios por más de 90 días, por motivos no estipulados en el contrato, o que no sean consecuencia de una omisión del Titular.

37.2 La resolución se entenderá sin perjuicio de los demás derechos que el Órgano de Contratación o el Titular hayan adquirido en virtud del contrato.

37.3 En caso de resolución por los motivos mencionados, el Órgano de Contratación pagará al Titular todos los daños o perjuicios que pueda haber sufrido. Tales pagos adicionales no podrán tener por efecto que el total de los pagos supere la cantidad estipulada en el artículo 3 de las Condiciones Particulares.

Artículo 38 Casos de fuerza mayor

38.1 Se considerará que ninguna de las Partes incurre en omisión o incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la ejecución de dichas obligaciones se vea impedida por una circunstancia de fuerza mayor que surja después de la fecha de la notificación de la adjudicación o de la entrada en vigor del contrato.

38.2 A los efectos del presente artículo, se entenderá por «fuerza mayor» las huelgas, los cierres patronales o cualesquiera otros conflictos laborales, los actos de elementos delictivos, las guerras declaradas o no, los bloqueos, la insurrección, las revueltas, las epidemias, los corrimientos de tierras, los seísmos, las tormentas, los rayos, las inundaciones, las riadas, las agitaciones sociales, las explosiones y otras circunstancias imprevisibles similares que escapen del control de cualquiera de las Partes y que no puedan superarse mediante su diligencia.

38.3 La Parte afectada por una circunstancia de fuerza mayor adoptará todas las medidas razonables para eliminar con la mayor brevedad su incapacidad para cumplir sus obligaciones contractuales.

38.4 No obstante lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 35, no se podrá reclamar al Titular el pago de la indemnización estipulada ni imponerle la resolución por incumplimiento cuando y en la medida en que su demora en la ejecución u otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales se derive de una circunstancia de fuerza mayor. Del mismo modo, y no obstante lo dispuesto en los artículos 29 y 37, no se podrá imponer al Órgano de Contratación el pago de intereses por el retraso en los pagos, ni la resolución por incumplimiento cuando y en la medida en que la demora u otro incumplimiento contractual por su parte se deban a una circunstancia de fuerza mayor.

38.5 Si cualquiera de las Partes considera que se ha producido una circunstancia de fuerza mayor que pudiere afectar al cumplimiento de sus obligaciones, lo notificará sin demora a la otra Parte, precisando la naturaleza, la duración probable y las repercusiones previsibles de dicha circunstancia. Salvo instrucción contraria impartida por escrito por el Gestor del Proyecto, el Titular seguirá cumpliendo sus obligaciones con arreglo al contrato en la medida en que sea razonablemente factible y buscará todos los medios alternativos posibles de cumplir aquellas de sus obligaciones que no se vean afectadas por una circunstancia de fuerza mayor. El Titular no pondrá en práctica tales medios alternativos salvo cuando lo requiera el Gestor del Proyecto.

38.6 En los contratos basados en honorarios, si el Titular tiene que sufragar gastos adicionales para cumplir las instrucciones del Gestor del Proyecto o debido al empleo de medios alternativos con arreglo al artículo 38.5, el Gestor del Proyecto certificará la cuantía de los mismos dentro de los límites del valor máximo del contrato.

38.7 Si se producen circunstancias de fuerza mayor persistentes durante un período de 180 días, sin perjuicio de una eventual prórroga del plazo de ejecución operativa de las prestaciones que



podría haberse concedido al Titular a causa de las mismas, cada una de las Partes tendrá derecho a notificar a la otra Parte la resolución del contrato en un plazo de 30 días. Si al expirar dicho plazo de 30 días persistieran las circunstancias de fuerza mayor, el contrato quedará resuelto y, por lo tanto, las Partes quedarán liberadas de la obligación de continuar su ejecución.

Artículo 39 Fallecimiento

39.1 Si el Titular es una persona física, el contrato quedará resuelto automáticamente en caso de fallecimiento de esa persona. No obstante, el Órgano de Contratación examinará toda propuesta formulada por sus herederos o causahabientes siempre que éstos notifiquen el deseo de proseguir el contrato en un plazo de 15 días desde la fecha del fallecimiento. El Órgano de Contratación deberá comunicar su decisión a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.

39.2 Cuando el Titular sea una agrupación de personas físicas y fallezca una o varias de ellas, las partes acordarán un informe sobre el avance de los servicios y el Órgano de Contratación decidirá si resuelve o continúa el contrato en función del compromiso formulado en los 15 días siguientes a la fecha del fallecimiento por los supervivientes y, en su caso, los herederos o causahabientes. El Órgano de Contratación deberá comunicar su decisión a los interesados dentro de un plazo de 30 días a contar desde la fecha de recepción de la propuesta.

39.3 Dichas personas serán responsables conjunta e indistintamente de la correcta ejecución del contrato, en la misma medida que el Titular inicial. La prosecución del contrato estará sujeta a las disposiciones del contrato en materia de constitución de garantías.

SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Artículo 40 Solución de diferencias

40.1 Las partes procurarán en lo posible resolver de forma amistosa las diferencias relacionadas con el contrato que pudieran surgir entre ellos.

40.2 Cuando haya surgido una diferencia, una Parte se la comunicará a la otra Parte por escrito, manifestando su posición al respecto así como cualquier solución que considere posible, y proponiendo un arreglo amistoso. La otra Parte deberá responder en un plazo de 30 días a la petición de arreglo amistoso, manifestando su posición al respecto. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el plazo máximo establecido para alcanzar un arreglo amistoso será de 120 días a contar desde la fecha de la notificación que solicite este tipo de procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de arreglo amistoso ha fracasado.

40.3 Si no se llega a un arreglo amistoso, una de las Partes podrá solicitar a la otra Parte por escrito un acuerdo mediante conciliación de una tercera persona. Si la Comisión Europea no es una parte de este contrato, la Comisión podrá aceptar intervenir como parte conciliadora. La otra Parte responderá a la petición de conciliación en el plazo de 30 días. Salvo que las Partes acuerden otra cosa, el periodo máximo establecido para llegar a un acuerdo mediante conciliación será de 120 días a partir de la notificación por la que se solicita dicho procedimiento. Si una de las Partes no estuviera de acuerdo con la petición de arreglo amistoso de la otra Parte, o una Parte no respondiera a tiempo a la solicitud, o si no se alcanzara un acuerdo en el plazo máximo previsto, se considerará que el procedimiento de conciliación ha fracasado.

40.4 Si no se obtiene un arreglo amistoso o una solución mediante conciliación, de solicitarse ésta, cada una de las Partes podrá remitir la diferencia a una jurisdicción nacional o a un órgano



de arbitraje para que decidan al respecto, según lo especificado en el artículo 11 de las Condiciones Particulares.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS





ANEXO II
Términos de Referencia

Estudio 5: “Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional”.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 País beneficiario

República Argentina

1.2 Órgano de Contratación

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de la Unidad de Financiamiento Externo

1.3 Información relevante sobre el país

En el año 2004, la población joven entre 15 y 29 años en nuestro país, ascendía al 26,8% de la población total del país, totalizando 9.789.629 personas. La información censal existente nos demuestra que es el segmento de edad con mayores dificultades relativas para insertarse laboralmente, problema que se agudiza cuando no se alcanzan los niveles de escolaridad requeridos.

La pobreza de grupos poblacionales jóvenes, agudizada por las sucesivas crisis vividas por nuestro país esta relacionada, como se sabe, con las variables de escolaridad y acceso al mercado de trabajo. En lo que hace a las primeras, el acceso universal está lejos de haberse alcanzado. Gran parte de los problemas del sistema educativo se relacionan con su dificultad para retener y lograr el egreso en tiempo y forma de la población incorporada. Por los datos Censo 2001, sabemos que en ese año solo el 32 % de la población en el segmento de edad que nos ocupa (15 a 29) ha logrado culminar sus estudios secundarios, y el 40% (de ese segmento) solo tiene secundario incompleto.

Al mismo tiempo, uno de los fenómenos más importantes de la crisis ha sido el aumento de la incidencia de jóvenes "desplazados", es decir, aquellos que ni están matriculados en la escuela ni están trabajando. El 88% de los jóvenes de 13 a 19 años que han dejado la educación formal pertenecen a hogares con ingresos por debajo de la línea de pobreza.²

Desde la perspectiva del empleo, los datos reflejan la problemática. Para el total de aglomerados urbanos, la tasa de desocupación de los jóvenes de 15 a 24 años de edad ascendía a 26.3%. En términos comparativos, la tasa de desempleo juvenil es 2 veces mayor que la del total de la población y 3 veces mayor que la de los adultos de 25 a 59 años. Asimismo, la participación de los jóvenes en el desempleo global es particularmente importante: el porcentaje de jóvenes en el desempleo alcanza el 40 %, a la vez que los jóvenes componen el 20 de la población activa.³

De acuerdo a esta misma fuente y período, el nivel educativo de los desempleados parece afectar en mayor medida a los jóvenes menos calificados. La incidencia del desempleo entre los jóvenes sin estudios secundarios completos (30,0%) es superior a la que recae sobre los jóvenes que completaron dichos estudios (23,0%).

Una mención merece la importante proporción (41.8%) de jóvenes desempleados con bajo nivel de educación y que no asisten a establecimientos educativos, reflejando con ello la disyuntiva entre la necesidad de hallar empleo y las posibilidades de continuar con los estudios. Esta tensión entre educación y trabajo tiende a agudizarse aún más en los adolescentes, entre quienes la inserción

2 Fuente: Sistema Nacional de Evaluación de Programas Sociales (SIEMPRO) en base a la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) (mayo de 2003)

3 Fuente: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en base a Encuesta Permanente de Hogares mayo 2003



temprana tiende a obstaculizar la formación de las calificaciones requeridas por el mismo mercado de trabajo.

1.4 Situación actual del sector correspondiente.

En la Argentina, de los 5,4 millones de personas de todas las edades que no terminaron la escuela media, solamente 575.000 jóvenes y adultos estudian en las escuelas en la EDJA. (Educación de Jóvenes y Adultos). La oferta de enseñanza para adultos es esencialmente estatal. De las 4616 escuelas, el 92,7 por ciento es gestionado por el Estado.

Los servicios de nivel básico y medio para jóvenes y adultos se organizan en escuelas vespertinas, nocturnas o de tercer turno, y atienden a personas de 15 años y más que no completaron la escolaridad obligatoria y se intenta compensar desigualdades para aquella población que no ingresó o no pudo avanzar dentro del sistema regular. El sistema de esta manera facilita el acceso a una formación complementaria, que genera capacidades para insertarse al mundo del trabajo a través de cursos especiales o formación profesional.

Desde el retorno a la democracia en 1983 y más allá de algunos esfuerzos aislados, impulsados por el Gobierno Nacional o los gobiernos provinciales, no hubo acciones sostenidas de fortalecimiento de la Educación de Jóvenes y Adultos, y con la transferencia de los servicios educativos nacionales a las provincias en el año 1992, la Educación de Jóvenes y Adultos sufrió la mayor disgregación en cuanto a su organización, mantenimiento y expansión por parte de las jurisdicciones y en algunos casos su abandono, fusionándola con otros servicios educativos.

Sustento legal para la formación de jóvenes y adultos y leyes vinculadas. Antecedentes y situación actual

La Ley Federal de Educación (1994) profundiza esta diversidad y dispersión al englobar la Educación de Jóvenes y Adultos a los Regímenes Especiales. El marco normativo a nivel federal relativo a la Educación de Jóvenes y Adultos era limitado⁴, requiriéndose avanzar en definiciones que den un marco coherente que permita desarrollar la equidad y calidad de la Educación de Jóvenes y Adultos en todo el territorio argentino.⁵

En los últimos años el ME ha impulsado y sancionado una serie de leyes que son referentes obligados de las acciones que se llevarán a cabo en el Programa.

Por una parte y durante el año 2005 se aprobó la **Ley de Educación Técnico Profesional ETP**, con la cual se inicia un proceso de reactivación de las Escuelas Técnicas y un cambio en los perfiles de la formación, en el diseño curricular y en la organización institucional. Esta legislación instituye un fondo de asignación específica del 0,2% de la recaudación de impuestos, lo cual permitió elevar el presupuesto nacional de apoyo a la educación técnica de euros 4 millones en 2005 a euros 68 millones en 2006. En su artículo 19, la ley establece que las ofertas de formación profesional podrán contemplar la articulación con programas de alfabetización o de terminalidad de los niveles y ciclos comprendidos en la escolaridad obligatoria y post obligatoria. La ley crea **tres instrumentos para el mejoramiento continuo de la ETP**: (i) Homologación de títulos y

⁴ "Acuerdo Marco para la Educación de Adultos" (Serie A-21) aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación. Octubre de 1999.

⁵ A partir de 1995, el entonces Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y los Ministerios provinciales, implementaron el Proyecto de "Terminalidad de Educación Básica para Adultos a Distancia", para que la población destinataria - jóvenes y adultos de 18 años y más con escolaridad básica incompleta - lograra la acreditación de la escolaridad obligatoria.



certificaciones; (ii) Catálogo nacional de títulos y certificaciones; y (iii) Registro Federal de Instituciones de ETP.

La información obtenida a través del proceso de homologación alimenta el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, el cual se organiza en función de familias y perfiles profesionales y es fuente de información sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas.

Se crea el Registro Federal de Instituciones de ETP con el objetivo de actualizar y equipar las instituciones que brinden este tipo de educación. En el marco de este Registro, las instituciones pueden acceder a los planes de mejoras que les permitan crear las condiciones para optimizar la calidad y la pertinencia de la educación que imparten.

A partir del 2006, el INET (Instituto Nacional de Educación Tecnológica) inició el proceso de Homologación y el Registro de Instituciones, habiéndose registrado hasta agosto de ese año 2.300 instituciones, el 95% de las cuales corresponden a instituciones de nivel medio técnico.

Por otra parte a inicios de 2006 se promulgó la **Ley de Financiamiento Educativo (Ley N° 26.075)**, que prevé el incremento progresivo del porcentaje de inversión del PBI destinado a Educación, con una meta de máxima inversión del PBI destinado a Educación, con una meta de máxima inversión para el 2010 del 6% del PBI. Esta normativa se sostiene en la responsabilidad financiera compartida del Estado Nacional y los Estados provinciales, 40% por parte del Estado Nacional y 60% por parte de los estados provinciales, y se destinará prioritariamente a mejorar las remuneraciones docentes.

Asimismo en la **Ley de Educación Nacional N° 26.206**, sancionada el 14 de diciembre de 2006, se promueven instancias que propician iniciar una renovación de la educación de jóvenes y adultos. En la normativa la **Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA)** se conforma como una modalidad educativa en sí misma, destinada a garantizar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar de quienes no la hayan completado en la edad escolar correspondiente. Se destaca que los programas y acciones de educación para jóvenes y adultos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de las distintas jurisdicciones se articularán con acciones de otros ministerios, particularmente los de Trabajo, Desarrollo Social, Justicia y Salud, y se vincularán con el mundo de la producción y el trabajo. Esta ley constituye un antecedente para los cambios estructurales que se pretende hacer en los campos curricular y organizacional, a través del Proyecto.

Decimos entonces que sobre la base de los principios legales de obligatoriedad de la educación secundaria de adultos y de inclusión social de la población más vulnerable de jóvenes y adultos al circuito educativo y el mundo del trabajo, se crea el Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes.

1.5 Programas relacionados y otras actividades de los donantes.

Vale destacar que durante la ejecución del Programa se tendrá en cuenta la coordinación con aquellos programas y proyectos que se ejecuten en el marco de los acuerdos con otros organismos de cooperación internacional para el desarrollo, multilaterales de crédito, así como Estados Miembros de la UE. Entre los principales organismos que desarrollan acciones de apoyo a las políticas del Gobierno Argentino en el sector se destacan el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial, UNESCO y UNICEF.

Asimismo el Documento de Estrategia País de la Comisión Europea (CSP 2007-2013) se propone orientar los recursos de cooperación al área de Educación, de manera tal que se proporcione una contribución relevante al desarrollo del capital humano en Argentina a través del apoyo a políticas y programas en materia de educación y capacitación, en particular a aquellos destinados a reducir la deserción escolar y reintegrar a los jóvenes en el sistema educativo formal. A la vez que se mejoren sus condiciones de empleabilidad con la perspectiva de su efectiva integración al mundo del trabajo.

El foco de la estrategia de cooperación con Argentina refleja el compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de América Latina y el Caribe, reunidos en Viena el 12 de mayo de 2006, con la promoción de un crecimiento económico equitativo y sostenido y con el fin de crear más y mejores empleos y luchar contra la pobreza y la exclusión social.



La identificación del Programa se realizó en mayo y junio de 2006, aprobándose la Ficha de Identificación al *Quality Support Group* (QSG) en julio del mismo año. Entre los meses de julio y noviembre se llevó adelante la Formulación del Programa, realizando amplias consultas a autoridades gubernamentales y equipos técnicos de los ministerios de educación nacional y provinciales.

El Programa fue presentado en el mes de diciembre de 2006 y fue aprobado por el Comité DCI-ALA, integrado por los Estados Miembros de la Unión Europea, en el mes julio de 2007.

2. OBJETIVOS DEL CONTRATO

2.1. Objetivo general

La lógica de intervención del Programa está basada en la resolución de problemas y las necesidades del sector, las cuales fueron analizadas y acordadas con los diferentes referentes jurisdiccionales (funcionarios, técnicos, Supervisores, Directores y docentes, como así funcionarios y técnicos de las áreas de planificación y producción) que fueron consultados durante las etapas de identificación y formulación llevadas a cabo entre abril y noviembre de 2006.

El Objetivo General del Programa se orienta a: "Contribuir a la mejora de las capacidades de acceso al mundo del trabajo de los jóvenes y jóvenes adultos de los sectores más vulnerables en la República Argentina."

El Objetivo específico busca: "Promover la finalización de la educación secundaria y la capacitación laboral de jóvenes de 18 a 29 años, ampliando el acceso a ofertas de calidad".

Se busca generar un servicio educativo de calidad para la finalización de la educación secundaria articulada con la formación para el mundo del trabajo, dirigida a jóvenes en situación de vulnerabilidad social y orientada a la formación hacia las necesidades económicas- sociales locales, contribuyendo así a incrementar la capacidad para el desempeño laboral de amplios sectores de la población joven.

Para lograr los objetivos esperados, el Programa trabajará en tres ejes complementarios:

- **Fortalecimiento institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos**, fortaleciendo las capacidades institucionales (técnicas y organizacionales) instaladas en las áreas ministeriales responsables de la Educación de Jóvenes y Adultos y de la Formación Profesional tanto a nivel nacional como provincial. Además consolidando la Red Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos y el sistema de información estadística específica.
- **Ampliación de la Oferta de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos**, con el desarrollo de un modelo de organización flexible y un diseño curricular presencial o semipresencial, modularizado que permita cumplimentar la educación secundaria a jóvenes con el apoyo de docentes capacitados en metodologías apropiadas a la modalidad, utilizando materiales didácticos, disponiendo de equipamiento adecuado e incorporando a la enseñanza las nuevas tecnologías.
- **Mejoramiento de la Formación Laboral de Jóvenes y Adultos**, se organizará un servicio de capacitación laboral articulado con los sectores del mundo del trabajo proveyendo desarrollos curriculares, en función de perfiles priorizados, con docentes capacitados y actualizados para el uso de materiales didácticos y equipamiento especializado provisto así como espacios edificios reacondicionados.

En este marco, el objetivo del presente Contrato es el siguiente:

"Conocer y caracterizar estructura, organización y contenidos de las ofertas formadoras de formación para el trabajo vigentes en las 12 jurisdicciones (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, San Juan, La Rioja, Tucumán y Entre Ríos)



2.2 Objetivos específicos

Los Objetivos específicos del presente Contrato son los siguientes:

- Proveer al Órgano de Contratación de un trabajo investigativo que caracterice la estructura, organización y contenidos de las ofertas formadoras de formación para el trabajo vigentes en las 12 jurisdicciones (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, San Juan, La Rioja, Tucumán y Entre Ríos)
- Presentar un Informe Final editado y diseñado gráficamente

2.3 Resultados que debe alcanzar el consultor

Resultados esperados

1. Mapeo por sector profesional de las ofertas formativas de Formación para el trabajo en las 12 provincias.
2. Descripción de las ofertas formativas de Formación para el trabajo según sector productivo y familia profesional.
3. Identificación de los núcleos problemáticos de articulación entre las ofertas formativas de Formación para el trabajo y las del nivel secundario de la Educación de Jóvenes y Adultos.
4. Recomendaciones para el desarrollo de propuestas curriculares de Formación para el trabajo compatible con los Marcos de Referencias aprobados por el Consejo Federal de Educación.

3. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES

General

Descripción de las actividades

- Diseño de la estrategia general del Estudio: Encuadre conceptual, criterios, propósitos, antecedentes, fuentes, etc.
- Diseño metodológico: explicitación de técnicas y herramientas a utilizar. Alcances y limitaciones.
- Diseño de la estrategia de recolección de información
- Diseño de la etapa de sistematización y análisis de la información
- Elaboración del cronograma de trabajo y actividades: tiempos y tareas
- Desarrollo de encuentros y reuniones de trabajo con los responsables de la Coordinación del Programa, de la Coordinación y equipo técnico de EPJA y de FP del INET
- Presentación de informes de avance según cronograma
- Presentación del Informe Final editado y diseñado gráficamente

3.1.2 Área geográfica a cubrir

El presente estudio abarca las 12 provincias (Jujuy, Salta, Catamarca, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Corrientes, San Juan, La Rioja, Tucumán y Entre Ríos)

3.1.3 Grupos destinatarios

El estudio "Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional" se destinará a los siguientes grupos metas:

- a) Coordinación Nacional de EPJA del ME.



- b) Coordinaciones Provinciales de Educación de Jóvenes y Adultos y de Formación Profesional.
- c) Coordinación de Formación Profesional del INET.
- d) Equipos técnicos de los Ministerios provinciales de Educación de Jóvenes y Adultos y de Formación Profesional.
- e) Equipos técnicos del ME de EPJA y de Formación Profesional.
- f) Equipos de Supervisión, dirección y docentes de las escuelas y centros de Educación de Jóvenes y Adultos y de Formación Profesional.
- g) Consejo Nacional de Educación y Trabajo.
- h) Consejos provinciales de Educación y Trabajo, Mesas de consulta regionales.
- i) Ministerio de Trabajo de la Nación.

3.2 Actividades específicas

1. Presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades.
2. Identificar y seleccionar fuentes de información.
3. Identificar ofertas formativas de Formación para el trabajo según organismo y área de dependencia, denominación del centro, datos de localización, modelo de gestión (gubernamental, no gubernamental gestión asociada), denominación de la oferta, duración y carga horaria, perfil profesional, certificación que otorga, inicio de la oferta.
4. Organizar las ofertas formativas según sector productivo y familia profesional.
5. Selección de ofertas formativas de Formación para el trabajo con mayor frecuencia territorial.
6. Análisis comparativo de ofertas curriculares (o planes de estudio y programas de estudio) de Formación para el trabajo con mayor presencia profesional y las ofertas curriculares del nivel secundario para adultos para identificar núcleos problemáticos de articulación.
7. Evaluación de las ofertas formativas de Formación para el trabajo en función de los Marcos de Referencia establecidos por el Consejo Federal de Educación.

3.3. Gestión del proyecto

3.3.1 Órgano Responsable

Dirección General Unidad de financiamiento Internacional (DGUFI) dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación (ME)

3.3.2 Estructura de gestión

El Ministro de Educación es la máxima autoridad de la jurisdicción en la cual se enmarca el presente proyecto. La DGUFI, área dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa es quien a través de una Unidad Técnica del Programa (Programa de Educación Media y Formación para el trabajo para jóvenes) se encargará de todos los aspectos operativos de ejecución. La Subsecretaría de Coordinación Administrativa tiene dependencia directa del Sr. Ministro y será la responsable de la firma de la contratación de cada Lote del presente estudio

3.3.3 Instalaciones que debe proporcionar el Órgano de Contratación y/o otras partes

Oficinas para los consultores, equipos para el trabajo en equipo y en terreno.

4. LOGÍSTICA Y CALENDARIO

4.1 Localización

Los servicios prestados por el titular se ejecutarán en las provincias de las Regiones de NOA (Jujuy, Salta, Catamarca, Tucumán y Sgo. del Estero), NEA (Misiones, Chaco, Formosa y



Corrientes) y las provincias de San Juan, La Rioja y Entre. Los productos serán entregados en la dirección del Órgano de Contratación que figura en las instrucciones para los licitadores. Dadas las características del servicio requerido por el presente contrato, el Titular del mismo deberá tener en cuenta –al preparar su oferta– que la obtención de ciertos datos e informaciones implican la necesidad de realizar viajes a las 12 provincias seleccionadas de la República Argentina.

4.2. Fecha de inicio y período de ejecución

La fecha estimada de inicio prevista del contrato es se determinará en función de lo establecido en el punto 4 de las Condiciones Particulares del Contrato y el período de ejecución del contrato ha sido estimado en 5 (cinco) meses.

5. REQUISITOS

5.1. Personal

5.1.1 Expertos principales

Todos los expertos que tienen un papel crucial en la ejecución del contrato se considerarán expertos principales. Sus perfiles para el presente contrato son los siguientes:

Jefe de Equipo

Cualificaciones y habilidades

- Licenciado en el área de Ciencias Sociales o equivalente con especialización en Educación y Trabajo

Experiencia profesional general:

- Experiencia profesional en estudios sobre Formación para el Trabajo, no menor a 5 años.
- Participación en 4 Proyectos de Formación Técnico-Profesional como mínimo.

Experiencia Profesional específica:

- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo inter/multi disciplinarios, no menor a 5 años.
- Publicaciones sobre Educación y trabajo, educación para el trabajo, educación técnico-profesional o equivalente, mínimo 5 artículos o documentos gubernamentales

Experto principal : Experto en estudios sobre Currículum

Cualificaciones y habilidades:

- Licenciado en Ciencias de la Educación o en carreras de orientación técnico-profesional con especialización en educación.

Experiencia profesional general:



- Experiencia profesional en el área de Formación para el Trabajo, como mínimo 5 años.
- Participación en equipos de trabajo inter/multi disciplinarios, no menor a 4 proyectos

Experiencia Profesional específica:

- Experiencia en análisis, diseño y/o evaluación curricular, no menor a 5 proyectos, preferentemente en formación/capacitación profesional.
- Publicaciones sobre curriculum, mínimo 3 artículos o documentos gubernamentales, preferentemente en educación técnico profesional

5.1.2 Otros expertos

Antes de la firma del Contrato no se examinarán los CV de la categoría “Otros expertos” (se examinan únicamente los CV de los expertos principales), por lo tanto, no deberán incluirse en las ofertas.

El consultor seleccionará y contratará a otros expertos en caso de necesidad. Todos los expertos deben ser independientes y carecer de cualquier tipo de conflicto de intereses respecto a las actividades que deben realizar.

Los procedimientos de selección utilizados por el consultor para seleccionar a estos otros expertos serán transparentes, y se basarán en criterios previamente definidos, incluidas las calificaciones profesionales, los conocimientos lingüísticos y la experiencia laboral. Los resultados del jurado de selección quedarán registrados. La selección de expertos estará sujeta a la aprobación del Órgano de contratación.

5.1.3 Personal y servicios de apoyo

Los costes del personal de apoyo deben incluirse en el precio global del contrato

5.2 Oficinas

El titular del contrato deberá facilitar oficinas de calidad y dimensiones razonables para cada experto que trabaje en el contrato

5.3 Instalaciones que debe proporcionar el titular del contrato

El consultor garantizará el apoyo y equipamiento adecuado de los expertos. En particular, garantizará la existencia de una prestación de servicios administrativos, de secretaría e interpretación suficiente que permita a los expertos concentrarse en sus responsabilidades primarias. También debe transferir fondos, en función de las necesidades, para apoyar sus actividades al amparo del contrato y garantizar el pago a sus empleados regularmente y a su debido tiempo.

Si el consultor es un consorcio, los acuerdos deberán permitir una máxima flexibilidad en la ejecución del proyecto. Deberán evitarse los acuerdos que ofrezcan a cada miembro del consorcio un porcentaje fijo del trabajo que debe realizarse en virtud del contrato.

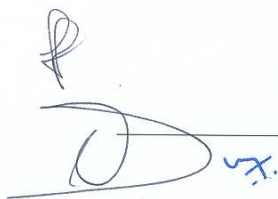
5.4 Equipo

No deberá comprarse ningún equipo en nombre del órgano de contratación/del país beneficiario como parte del presente contrato de servicio o transferirse al Órgano de Contratación/país beneficiario al final del presente contrato. Cualquier equipo relacionado con este contrato que deba



ser adquirido por el país beneficiario deberá adquirirse mediante una licitación de suministros independientes.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS







ANEXO III

ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA


 ux.





ORIGINAL

00169

ANEXO III
ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA

1. Justificación

1.1. Observaciones sobre los Términos de Referencia:

Nuestras primeras sugerencias básicas, complementarias a la caracterización de la formación para el trabajo mencionada en los TDR, surgen de agregar otros actores pertinentes, no necesariamente vinculados a los Ministerios de Educación de las provincias del NOA, NEA, más San Juan y Entre Ríos, que tienen un aporte importante en la formación profesional.

Por lo tanto, como primera aproximación en este apartado se realizarán una serie de caracterizaciones que, como hechos estilizados, describen la naturaleza de los procesos institucionales, curriculares y estructurales de formación para el trabajo en la región involucrada, caracterización que representa el basamento lógico sobre el cual se formula la metodología, la estrategia y las herramientas que se proponen en el presente proyecto:

- Una primera mirada institucional a la región permite observar la coexistencia de tres modelos básicos de intervención en materia de formación profesional: a) la génesis, diseño y articulación de la mayoría de las iniciativas recae centralmente en el sistema educativo (en todos sus niveles); b) no obstante, existe un importante trabajo de otras áreas de gobierno provincial, especialmente producción y empleo, que de forma más coordinada con los agentes sociales, también tiene una naturaleza gravitante en la formación profesional de muchas jurisdicciones; c) un conjunto de organizaciones sociales y ONGs que, a veces articula con los gobiernos provinciales y/o locales, aunque en la mayoría de las veces por iniciativas propias, también tiene un importante volumen de acciones de capacitación, en especial en el mundo rural; d) finalmente, existen de forma más marginal acciones de los gobiernos locales (y a veces provinciales) que apuntan a acciones de desarrollo local que conllevan ofertas de capacitación laboral. Esta primera observación nos parece importante a los efectos de identificar las posibles fuentes de información, como cuestión clave para el trabajo a realizar.
- Una segunda observación tiene que ver con los aspectos estructurales de la oferta de formación para el trabajo: además de las políticas e instrumentos provinciales, operan sobre este territorio otras estructuras bajo las formas de normativas e intervenciones del ámbito nacional, que no se circunscriben al Ministerio de Educación. Sobre este último se hizo una buena síntesis en los TDR. Se podrían agregar otras intervenciones de organismos nacionales que también aportan no sólo un importante volumen de recursos sino también una variedad de modalidades de capacitación con contenidos y estrategias diferenciadas de las del sistema educativo: la SEPYME, dependiente del Ministerio de Producción, promueve módulos de capacitación laboral vinculados a las empresas a través de programas específicos, entre los que destaca Crédito Fiscal; la Secretaría de Minería, dependiente del Ministerio de Planificación

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tiene un Programa de Talleres de Capacitación Laboral en Producción Minera, con los que ha capacitado a más de 6.500 personas en 250 talleres realizados en 18 provincias, coordinando con autoridades municipales; la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, dependiente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, financia proyectos por más de \$300 millones anuales, que incluyen componentes de capacitación para trabajadores calificados; el Ministerio del Interior también tiene acciones de capacitación a través de la Secretaría de Asuntos Municipales, en coordinación usualmente con la Federación Argentina de Municipios; hay programas de formación laboral en el ámbito penitenciario, promovidos por el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, habiéndose lanzado el año pasado, de manera coordinada para el NOA y NEA, el Programa de Formación y Reconversión Laboral en el Ámbito Penitenciario; el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social también tiene programas de formación laboral, además de 37 institutos de formación profesional dependientes del MTSS, con varios en la región. Estos agentes también serán relevados en el marco del presente proyecto, ya que aportan no sólo en términos cuantitativos sino también un enfoque cualitativamente diferente al propuesto por el sistema educativo, inclusive en términos curriculares.

- En el caso de los Ministerios de Educación provinciales cabe destacar que no sólo las Áreas de Educación para Jóvenes y Adultos y de Educación Técnico Profesional¹ tienen una oferta de formación laboral, sino que la misma se encuentra prácticamente en todos los niveles de la educación (con excepción por supuesto del nivel inicial). Además de las dos citadas, se pueden mencionar especialmente las áreas respectivas de educación media, de educación privada, de educación superior no universitaria, de educación rural, de educación de los pueblos originarios (programas interculturales bilingües), de educación no formal, de educación carcelaria. En el caso de la educación privada hay algunas iniciativas, particularmente de órdenes religiosas como los salesianos y dominicos, que tienen programas de formación profesional específicos, de importantes impactos locales.
- En el caso de las organizaciones sociales, muchas de ellas trabajando en actividades de promoción y desarrollo local o de comunidades con fuertes procesos de marginalización, contribuyen en un área de la formación para el trabajo a la que los gobiernos jurisdiccionales pocas veces dan respuesta. En el otro extremo de este arco operan consultoras e instituciones privadas, que tienen ofertas específicas, algunas vinculadas a programas nacionales o –en menor medida– provinciales de formación profesional. Para relevar esta oferta se consultará al directorio del CENOC y también a otros registros públicos y privados (INET, MTEySS y páginas web).

¹ La ETP abarca, según la Ley 26.058, no sólo los establecimientos de nivel secundario y superior no universitario, sino también Centros de FP, CEA, Misiones Monotécnicas, Escuelas de Capacitación Laboral, de Artes y Oficios, de Adultos con FP o equivalentes. No obstante ello, las mismas se encuentran repartidas en distintas áreas de gestión de los Ministerios de Educación provinciales, fruto de las distintas historias y trayectorias institucionales con las que se configuraron los mismos.

R

D

Auf

14



- Como corolario de esta descripción, podemos señalar que la fragmentación institucional y dispersión de la oferta de formación profesional no favorece ni una política con lógica sistémica ni una oferta articulada entre los distintos actores y niveles educativos. Por lo tanto, se hace necesario un análisis que permita visualizar posibles estrategias e instrumentos de articulación, que incluso puedan canalizarse a través de los Consejos Provinciales de Educación y Trabajo, que no han tenido a la fecha ni la continuidad ni el calado que se esperaba de los mismos.
- Por último, dicha fragmentación y dispersión también se observa en lo relativo al diseño curricular, con ofertas basadas en los perfiles profesionales desarrollados por el INET, utilizados en gran medida como referencia por los Ministerios de Educación provinciales. En el otro extremo, hay un abundante oferta de capacitación laboral –generalmente no vinculada al sistema educativo– que no está basada en la formación por competencias, y que tiene en algunos casos un sesgo más tradicional (centrada sólo en los conocimientos ofertados) y en otros vinculados a competencias de desarrollo local o reconversión de la mano de obra, no contempladas por la normalización desarrollada por el INET.

En segundo lugar, es interesante destacar que la relación educación –trabajo, que subyace tanto al objetivo general² del Programa como a su objetivo específico³, dista mucho de ser una relación lineal y de carácter unidireccional –si alguna vez lo fue en el marco de pleno empleo–, presentando desde hace un poco más de una década y media en Argentina un periodo de transición para aquellos estudiantes que deciden su ingreso en el mundo laboral⁴. En este sentido, en la actualidad, la posesión de credenciales educativas representa para los jóvenes sólo una condición necesaria para poder ingresar al mercado de trabajo⁵. Las condiciones suficientes están integradas por un conjunto de elementos estructurales y socio–culturales, que intentarán ser capturados en la propuesta de estudio que aquí se presenta.

Ciertamente se trata de una problemática compleja y multidimensional, en la cual intervienen una diversidad de factores⁶. Los datos reflejan, por un lado, la dificultad del sistema educativo para retener y lograr el egreso en tiempo y forma de la población incorporada; por el otro, la alta tasa de desocupación de los jóvenes de 15 a 24 años, y que afecta en mayor medida a los jóvenes no calificados; quienes se encuentran muchas

² Contribuir a la mejora de las capacidades de acceso al mundo del trabajo de los jóvenes y jóvenes adultos de los sectores vulnerables en la República Argentina.

³ Promover la finalización de la educación secundaria y la capacitación laboral de jóvenes de 18 a 29 años, ampliando el acceso a ofertas de calidad.

⁴ Desde la salida del sistema educativo hasta el logro de un trabajo relativamente estable, sobre todo un empleo, existe un periodo de transición más o menos largo en función de factores que luego se analizan en la propuesta, generalmente largo en el caso de jóvenes de bajos niveles educativos como los egresados de EGB3 y del polimodal. Véase sobre esta cuestión Jacinto, C. (1996): "Desempleo y Transición Educación–Trabajo en Jóvenes de Bajos Niveles Educativos", en *Dialógica*, CEIL–CONICET, vol. 1, nº 1, pp. 43–63.

⁵ Véase Rodríguez, E. (1995): *Capacitación y Empleo de Jóvenes en América Latina*, Edit. CINTERFOR–OIT, Montevideo, Serie Estudios y Monografías nº 79.

⁶ Teniendo como referencia los datos de la Encuesta permanente de Hogares, en el año 2004 la población joven entre 15 y 29 años en nuestro país, ascendía al 26,8% de la población total del mismo, demostrando, la información censal existente, que es el segmento de edad con mayores dificultades relativas para insertarse laboralmente, problema que se agudiza cuando no se alcanzan los niveles de escolaridad requeridos. Los datos para este problema estructural han mejorado ligeramente al 2008, pero en lo sustancial marcan la misma tendencia de la onda de la EPH mencionada.



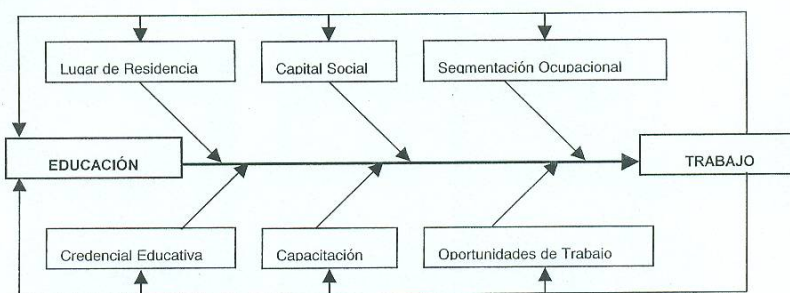
ORIGINAL

00172

veces en la disyuntiva entre la necesidad de hallar empleo y las posibilidades de continuar con los estudios, planteándose una tensión entre educación y trabajo.

Algunos de los factores mencionados son estrictamente vinculados y gobernables por el sistema educativo, como es la credencial educativa que representa una exigencia del mercado de trabajo. En la medida que dicha credencial no se presente devaluada sino – por el contrario – como indicador de calidad educativa (y por ende, de posesión de competencias básicas) para todos los jóvenes, particularmente los más vulnerables socio-económicamente, la educación contribuye en gran medida a posibilitar el ingreso al ámbito laboral. Sin embargo, como ya se expresara, esta es una condición necesaria que requiere de un conjunto de factores complementarios, algunos de los cuales son parcialmente gobernables por el sistema educativo⁷.

A manera de síntesis, se propone a continuación un esquema que trata de capturar algunos de los factores más importantes que condicionan las trayectorias de pasaje de los jóvenes entre el sistema educativo y el mundo del trabajo⁸:



Fuente: Arciénaga (2000), pag. 12.

Otro factor parcialmente gobernable por el sistema educativo es el capital social, el cual incluye el conjunto de relaciones sociales y culturales –particularmente las de origen familiar– que actúan como mecanismos de búsqueda y facilitan la inserción laboral. Dicho capital social se presenta con grandes limitaciones en los jóvenes más vulnerables desde el punto de vista socio-económico, con lo cual se refuerza el círculo vicioso de la pobreza que va de empleos precarios y poco calificantes a periodos de desocupación, con escasas posibilidades de acceso a la salud y a la vivienda, las que también reducen aún más el acceso a una educación o a una capacitación de calidad. En este contexto, el lugar de residencia –factor no gobernable– juega un papel importante, particularmente en el caso de villas, asentamientos y comunidades alejadas de los yacimientos de empleo, lo que discrimina también las posibilidades de acceso al mundo del trabajo por los costos de transporte en la búsqueda (Jacinto, 1996).

⁷ El mercado de trabajo posee mecanismos de segmentación que le son propios, los cuales generan barreras adicionales a la posesión de la credencial educativa. Además, la función del sistema educativo no es evidentemente la generación de empleo.

⁸ Mayores referencias pueden obtenerse de Jacinto (1996), op. cit.; Gallart, M., Jacinto, C. y Suárez, A. (1995): "Adolescencia, Pobreza y Formación para el Trabajo", incluido en aa.vv. (1995): Adolescencia, Pobreza, Educación y Trabajo: el Desafío es Hoy, Edit. Losada - UNICEF, Bs.As; y de Mitnik, F. (1997): "Jóvenes: Formación y Empleabilidad", en Boletín CINTERFOR – OIT, n° 139-140, 103-166.



Otro factor no gobernable es naturalmente las oportunidades de empleo, las cuales son dependientes de las condiciones de demanda del mercado de trabajo. En la década de los noventa, la reducción de oportunidades tuvo en Argentina un conjunto de razones, que afectaron particularmente a los jóvenes. Entre los principales argumentos para algunos (Mitnik, 1997, op.cit.) estuvo el notable aumento de la productividad de la economía argentina –fruto de un proceso de modernización tecnológica esencialmente ahorrador de mano de obra, con mínimos efectos de derrame de dicho crecimiento sobre la sociedad- y de algunas rigideces en el marco regulatorio del mercado laboral que favorecen la segmentación del mismo. Para otros, la reducción tuvo que ver con un modelo neoliberal concentrador que desarticuló el mercado de trabajo creyendo que eliminación de las “rigideces” del mismo (con contratos basura) eran la panacea para avanzar hacia el pleno empleo, sin intervención estatal (Arciénaga, 2000)⁹.

Para esta propuesta, la elaboración de un estudio que dé cuenta de la "Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional" en las 12 jurisdicciones previstas, debe aportar información, datos estructurados y recomendaciones para la toma de decisiones acerca de la focalización de objetivos y estrategias curriculares en las provincias destinatarias del presente proyecto, que incorporen tanto la fragmentación inicialmente señalada, como esta compleja relación Educación-Trabajo, como bases complementarias para el aporte al “Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes”.

Teniendo como referencia los datos de la Encuesta permanente de Hogares, en el año 2004 la población joven entre 15 y 29 años en nuestro país, ascendía al 26,8% de la población total del mismo, demostrando, la información censal existente, que es el segmento de edad con mayores dificultades relativas para insertarse laboralmente, problema que se agudiza cuando no se alcanzan los niveles de escolaridad requeridos.

La relación entre pobreza, escolaridad y acceso al mercado de trabajo es problemática, ya que los datos reflejan, por un lado, la dificultad del sistema educativo para retener y lograr el egreso en tiempo y forma de la población incorporada; por el otro, la alta tasa de desocupación de los jóvenes de 15 a 24 años, y que afecta en mayor medida a los jóvenes no calificados; quienes se encuentran muchas veces en la disyuntiva entre la necesidad de hallar empleo y las posibilidades de continuar con los estudios, planteándose una tensión entre educación y trabajo.

Cabe destacar que, la misión primaria de la Universidad Nacional de Lanús¹⁰, fue y es la de contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científico-tecnológicas al desarrollo económico, social y cultural de la región y del país, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

⁹ Véase Arciénaga, A. (2000): “Talleres Opcionales Institucionales”, Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta, pag. 13.

¹⁰ Ver el Plan estratégico de la Universidad Nacional de Lanús.



Original

00174

En este sentido, con una intensa trayectoria de articulación con el sistema educativo y antecedentes en capacitación y formación laboral, uno de los ejes del plan estratégico de la Universidad Nacional es la promoción de la educación para la vida y para el trabajo, con énfasis en la capacidad de decisión y gestión, así como la vinculación y reflexión permanente entre la academia y las políticas públicas.

Así es como en su plan de acción la UNLa prevé "articular con el Estado nacional, Provincial y Municipal así como con las ONGs dedicadas a las problemáticas abordadas por la UNLa constituyendo una agenda común", por lo que entiende y se compromete con el objetivo general del Programa en tanto se orienta a: "Contribuir a la mejora de las capacidades de acceso al mundo del trabajo de los jóvenes y jóvenes adultos de los sectores más vulnerables en la República Argentina"¹¹.

1.2. Cuestiones Claves en el Logro de Objetivos y Resultados Esperados:

Para el logro de los objetivos y resultados esperados del trabajo de consultoría planteado por el proyecto se consultarán entonces las fuentes de información con la lógica ampliada mencionada en el apartado anterior, tanto en lo que hace a la fragmentación institucional como a la dispersión de la oferta y a la especial relación Educación-Trabajo. En términos metodológicos esto implicará un trabajo de campo que abarca a fuentes tanto nacionales como provinciales, estatales como privadas, formales como informales, dado los niveles de dispersión señalados, y también las fuentes institucionales a nivel de los establecimientos educativos.

Las fuentes diferenciadas de información también aportarán datos de la configuración institucional que opera en cada una de las jurisdicciones de la región bajo consideración, de forma tal que no sólo permitirá la caracterización de la oferta sino también la identificación de la configuración estructural de la formación profesional a nivel local y/o sectorial.

En la relación Educación-Trabajo se agregan un conjunto de factores adicionales a relevar, si es que se quiere plasmar un enfoque integral para la oferta de formación para el trabajo, que no se circunscriba sólo a requerimientos económico-productivos, sino también a aquellos aspectos socio-jurídicos y curriculares que también caracterizan hoy al mundo del trabajo, y que sea convergente con la terminalidad del nivel medio. Este enfoque integral implica analizar tanto la orientación de la oferta formativa para el empleo como la orientación para el trabajo por cuenta propia, promoviendo con esta última las vocaciones emprendedoras que están siempre presente en la matrícula. En otras palabras, el respeto por la diversidad y la integralidad de las opciones de los estudiantes son un presupuesto positivo de base que se investigará en la presente propuesta.

Por otra parte, el acompañamiento institucional es fundamental para el éxito de las acciones de formación laboral convergentes con la finalización del nivel secundario.

¹¹ Íbidem



ORIGINAL



“Cuando en la institución existe un proyecto integral, que excede la sola formación técnica, aparecen acciones que permiten a los jóvenes acceder a un mercado (educativo y laboral) más amplio del que accederían a través de las relaciones familiares”¹². Por ende, la oferta educativa conjuntada con la formación laboral implica no sólo la existencia de un sujeto que construye autónomamente su propio proyecto de vida socio-laboral desde la escuela, sino también una institución escolar activa que –con referencias ancladas en el futuro- recorre un camino que no está totalmente formulado ni tampoco institucionalizado, en la especial relación Educación-Trabajo, respetando las singularidades de los estudiantes. Ciertamente, el desafío de generar iniciativas y de encontrar soluciones en este campo que no es nuevo –pero que tiene escollos renovados- requiere de un pensamiento sistemático y sistémico, que incluya ejes de trabajo interinstitucionales, lo que –a su vez- exige una nueva estructura institucional sustentada sobre nuevas metodologías y lógicas de gestión: la evidencia de ello se encuentra en la progresiva descentralización y autonomía pedagógica en los establecimientos que asumen la elaboración, ejecución y evaluación de sus documentos vertebradores (P.E.I. y P.C.I.) y de propuestas innovadoras. El estudio se propone incorporar estas dimensiones y estas fuentes de información, para así contribuir efectivamente con una estructura de datos y resultados que conecten con los objetivos del Programa.

Por otra parte, la región tiene una importante población rural y de pueblos originarios. Recurrirémos para el relevamiento de las acciones de capacitación sobre esta población objetivo a la información proveniente de fuentes estatales (Programa Nacional de Mejoramiento de la Educación Rural o PROMER, área de Educación Rural y de Educación Intercultural Bilingüe de las Provincias y de Nación), y también a fuentes privadas. En particular, se tomará en cuenta la “Encuesta de Educación y Desarrollo Rural”, desarrollada para el NOA y NEA por Red Comunidades Rurales (2008), que recoge interesantes datos sobre la formación laboral ofertada por el sistema educativo y por las ONGs en el ámbito rural.

1.3 Riesgos e Hipótesis que Afectan a la Ejecución del Contrato:

El mayor riesgo de la realización del proyecto tiene que ver el acceso a las fuentes de información, cuestión que en algunos casos requiere de la institucionalidad que justamente aportará la Universidad Nacional de Lanús.

Otro riesgo tiene que ver con el conocimiento de la realidad local, en particular de los actores y de la configuración institucional. Para solucionar este riesgo, esta propuesta incluye algunas medidas que permitan neutralizarlo: el jefe de proyecto es un hombre de la región NOA, el experto principal tiene fuertes vinculaciones con el NEA. Además, la UNLa realizará las presentaciones institucionales pertinentes a los informantes claves, de forma tal de allanar el camino a los expertos y a los auxiliares en el trabajo de campo. Este riesgo se minimizará también con un enfoque metodológico adecuado: se tomará como caso piloto una provincia y luego de una adecuada revisión de los resultados parciales alcanzados se extenderá el trabajo hacia las otras jurisdicciones. La siguiente tabla muestra estos datos de manera más sistemática.

¹² Véase Jacinto (1996), op. cit., pag. 57.



ORIGINAL

Etap a	Descripción del Riesgo	Probabilidad (alta/media/b aja)	Plan de Contingencia
2	Acceso a las fuentes de información.	Baja	Se recurrirá a la presentación institucional desde la UNLa, y en su caso se recurrirá al apoyo de la UTP.
2	Conocimiento de la realidad local para la eficacia en la búsqueda de la información.	Baja/Media	Los dos expertos tienen conocimientos de la región NOA y NEA. La UNLA realizará presentaciones institucionales. Enfoque metodológico de avance parcial.

En cuanto al trabajo de campo en sí, se buscará no sólo relevar información sino también verificar algunas hipótesis, importantes para la caracterización a llevar a cabo:

- *La estrategia de diseño curricular de las Provincias está basada en un relevamiento previo de las diversas demandas y condicionamientos territoriales y sectoriales. Dicha propuesta de base es luego ajustada con picos de especialización según las regiones y según los agentes y sectores a los que se dirija dicha formación, dando lugar a una formación profesional basada en competencias. De esta forma sería posible **desarrollar un diseño básico centralizado común** que asuma las necesidades y demandas, potencie fortalezas y neutralice debilidades, surgidas del propio sistema provincial, y al mismo tiempo **nuevos diseños** con la debida descentralización y adaptación local y/o sectorial en la aplicación de dicho diseño curricular de base.*
- *Las acciones de formación para el trabajo tienen una implementación en red, tanto en términos institucionales como curriculares. Un diseño que incorpore esta dimensión importante, complementada con una visión territorial, permitiría una mayor solidaridad entre regiones más avanzadas y menos favorecidas dentro de las mismas provincias, a la vez que compartir el "know how" y los docentes, como también probaría al diseño curricular en su flexibilidad e integralidad para atender realidades diversas¹³.*
- *La coordinación del sistema educativo provincial y nacional con las realidades locales y también con el diseño y la difusión de la oferta de formación profesional se puede implementar con una estrategia de una plataforma de interconexión, pues la diversidad de la oferta formativa, las infraestructuras de*

¹³ Desde otro ángulo, las redes permiten construir interfaces de comunicación público-privadas, acelerar procesos compartidos de aprendizaje (entre universidades e instituciones de formación y las empresas y organismos públicos), reducir los costos de información para los agentes socio-económicos participantes, reducir los costos de coordinación en la implementación a lo largo de una geografía tan diversa como la Argentina, a la vez que generar economías de escala (ventajas de especialización) y de gama (ventajas de compartir recursos formativos de forma conjunta) para los servicios de formación ofertados. Ahora bien, el éxito del trabajo mediante redes depende esencialmente del deseo común de un grupo de organismos públicos y/o privados -que constituyen los socios de la red- de agrupar sus experiencias, aptitudes y habilidades individuales, pero complementarias, para el beneficio mutuo. La convergencia de intereses a nivel de entidades y de empatía a nivel individual requiere tiempo.



ORIGINAL

00177

formación y las relaciones de cooperación entre gobiernos, empresas e instituciones diversas –aunque complejas– pueden ser así más gobernables. La plataforma enunciada, dado su carácter multidimensional, tiene igual finalidad para la coordinación de las diversas naturalezas institucionales y de sus ofertas formativas sectoriales y/o profesionales. Cabe destacar que un instrumento de este tipo es hoy una pieza importante para la gestión de los proyectos que el Programa Marco de la Unión Europea desarrolla, y en particular en los procesos de difusión tecnológica y de formación profesional¹⁴.

- *La progresiva descentralización y autonomía pedagógica en los establecimientos que asumen la elaboración, ejecución y evaluación de sus documentos vertebradores (P.E.I. y P.C.I.) favorece la generación de propuestas innovadoras que mejoran la convergencia entre educación y trabajo.*

El estudio intentará así verificar de forma total, parcial o nula estas hipótesis, contribuyendo así a orientar también las recomendaciones finales del trabajo y a mejorar la caracterización planteada. Las hipótesis –a modo de buenas prácticas o de orientación de las mismas– marcarían un rumbo previo de evaluación para el analista, contra el cual contrastar la realidad observada. Esta metodología, tipo benchmarking, también permitiría puntos focales desde los cuales evaluar las buenas prácticas entre las propias jurisdicciones analizadas.

2. Estrategia:

2.1. Esbozo del Planteamiento Propuesto para la Ejecución del Contrato:

Del marco de condiciones señaladas tanto en el punto 1.3 del Anexo II, como las que aportáramos líneas arriba, se planteará la siguiente estrategia metodológica para el relevamiento:

- Una primera etapa de investigación de campo en el ámbito de los organismos nacionales que tienen instrumentos o ejecutan proyectos de capacitación en la región de estudio. La idea de base es obtener una visión de arriba a abajo de la constitución del espacio de formación para el trabajo.
- Sobre la base de los resultados alcanzados en la primera etapa del trabajo de campo, se procederá a ajustar los relevamientos en el terreno provincial de cada jurisdicción. Se tomará primero una provincia, realizando para la misma el estudio completo, y luego de su revisión en términos de resultado se extenderá el trabajo a las once provincias siguientes. La unidad de análisis será el sistema educativo provincial y también los establecimientos educativos, muestreados estos últimos estadísticamente (segmentados por regiones cuando la circunstancias así lo indiquen).
- Tanto en uno como en otro caso se procederá a intentar validar, sobre todo en base a encuestas a actores claves para el acceso a la información, algunas de las hipótesis señaladas en el punto 1.3 anterior, de forma tal de no sólo obtener datos sino también algunos significados, que mejoren la calidad de la

¹⁴ Ver las referencias de buenas prácticas de estas plataformas en la revisión presentada en Comisión Europea (2006): *PAXIS Manual for Innovation Policy Makers and Practitioners*, Bruselas, Comisión Europea. Disponible también en <http://cordis.europa.eu.int/paxis>.



caracterización cualitativa y cuantitativa que aportará el trabajo a realizar. Esto implica que la unidad de análisis será no sólo la oferta formativa sino también la propia institución y el sistema provincial de formación profesional en su conjunto. Las hipótesis arriba señaladas justamente se enfocan tanto en la oferta como en otros aspectos estructurantes, como son las relaciones al interior del sistema y la pertinencia de la formación para el tejido productivo. Este análisis es complementario al que plantea el Consejo Federal de Educación a través de sus Marcos de Referencia.

2.2. Actividades para Alcanzar los Objetivos del Contrato: Plan de Trabajo

De acuerdo a los TDR, se llevarán a cabo las actividades que se desarrollan a continuación, de acuerdo a un Plan de Trabajo que las secuencia y desglosa en distintas tareas.

Dicho Plan de Trabajo, que se incluye a continuación, contiene el conjunto de tareas listadas en el apartado 3.2 del Anexo II de los TDR. El mismo se estructura de manera que al final de cada etapa se visualicen los resultados esperados del Espacio de Intervención, tal como se definen en los TDR (apartado 2.3 del Anexo II), comenzando por el encuadre general y el diseño metodológico, hasta las actividades operativas de las siguientes etapas.

En primer lugar, se plantean las distintas etapas con sus respectivas actividades, detalladas en términos de las tareas que se tienen que realizar a nivel de escritorio o de campo, señalándose para las que lo requieran la precedencia entre las mismas.

A su vez, para cada una de las etapas que agrupan a las actividades específicas, se subrayan el producto concreto o "entregable"¹⁵ que cada una va a contribuir. El Plan de Trabajo incluye las siguientes etapas y tareas específicas:

a) Primera Etapa: Ajuste del Marco Conceptual y Metodológico:

El presente plan de trabajo la relación educación-trabajo no tiene una vinculación lineal, sino más bien presenta problemas cada vez más complejos. Uno de los elementos centrales en la articulación educación-trabajo es la formación de competencias, que permitan transferir los aprendizajes desde el mundo escolar hacia los ámbitos laborales. Así, la formación profesional engloba para esta propuesta no sólo la transmisión de o calificación en contenidos analíticos pertinentes, sino también el desarrollo de competencias que incorporen habilidades, aptitudes y actitudes que puedan validarse en términos de resultados para el mundo del trabajo¹⁶.

¹⁵ Tomado de la práctica inglesa de gestión de proyectos que llama a los mismos como "deliverables", es decir los productos que recibe el cliente de un servicio de consultoría o asistencia técnica.

¹⁶ Se entiende aquí por competencias un conjunto articulado y coherente de resultados de aprendizaje, que en un proceso formativo deben garantizar que una persona pueda demostrar desempeños competentes (funciones, tareas y roles de un profesional, es decir incumbencias), y de capacidades profesionales (grado de preparación, saber hacer, conocimientos y pericia de una persona,



ORIGINAL

00179

Desde esa perspectiva se valorará para cada oferta de formación profesional tanto las variables que configuran la misma (lógica de su diseño curricular, contenidos, perfil profesional, certificación, duración y carga horaria, financiación, formas y espacios que favorezcan la aplicación y transferencia de las competencias aprehendidas, modalidad de cursado, etc.), como sus formas de articulación con el mismo (descentralización y autonomía pedagógica, propuestas articuladoras de la oferta de formación laboral, relación previa con los agentes de la producción, capital social institucional, articulación de redes, formas cooperativas, valoración de los resultados de la formación, entre otros).

En términos metodológicos, sobre esta base conceptual se construirá un instrumento de recolección de datos en establecimientos, en etapas posteriores. El mismo tendrá foco en tres unidades de análisis diferentes, aunque interconectadas: la oferta formativa, la institución formativa y la red formativa¹⁷ del sistema provincial en la cual está inserta tanto la institución como su oferta. Para contemplar estas tres unidades de análisis, se tomarán en consideración las variables pertinentes: nombre de la institución, dependencia, modo de gestión (pública o privada), formas de relación o articulación con el mundo del trabajo, participación en redes formales y/o informales, formas de despliegue territorial y/o sectorial, especialización en términos de formación de perfiles profesionales, materiales didácticos¹⁸, equipamiento especializado, sectores económicos, prestación de servicios de asistencia técnica¹⁹, innovaciones organizacionales y curriculares en los últimos tres años, formas de articulación con otros niveles educativos (particularmente el nivel secundario para adultos), entre otras.

Por otra parte, según lo expresado en el punto 1.1 líneas arriba, se tendrá un enfoque amplio de las fuentes de información para el proyecto, dada la fragmentación institucional y la dispersión de la oferta de formación profesional a nivel provincial como también la sinuosa relación Educación-Trabajo. Se incluirá también el análisis de datos de Internet, en donde ya existen registros privados de organizaciones y empresas de capacitación, que complementarán los estudios de fuentes oficiales. A este respecto, se elaborará un tercer instrumento para este tipo de captura de datos.

Para la valoración de los resultados de la formación, en términos de sus contenidos y pertinencias para el tejido productivo, se incorporará como metodología una encuesta a informantes claves, algunos de naturaleza institucional (cámaras y asociaciones) y otros de carácter individual (empresas destinatarias de las personas capacitadas y/o emprendedores capacitados).

Además, tanto en ésta como en subsiguientes etapas, habrá un importante esfuerzo de coordinación entre las actividades y tareas previstas durante la ejecución de la presente propuesta con la supervisión de la Unidad Técnica del Programa, como única forma de ajustar los productos "entregables" del trabajo a los verdaderos requerimientos del cliente. También se solicitará a la UTP autorización para circular los informes de avance y el final a los otros grupos destinatarios del trabajo, a fin de enriquecer el mismo con otras críticas y miradas.

formas actitudinales) que son transferibles a contextos y problemas nuevos. Incluye saberes teóricos, habilidades prácticas aplicativas y actitudes (incluidos compromisos personales).

¹⁷ Se buscará así que el estudio aporte a la consolidación de la Red Provincial y Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos, como se establece en los TDR.

¹⁸ Se busca analizar la posible creación de bibliotecas de apoyo regionales e incluso virtuales.

¹⁹ La asistencia técnica está íntimamente conectada con la capacitación, favoreciendo la evolución y actualización de esta última, además de complementarse mutuamente abriendo puertas en el mundo productivo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

23

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



018/10

ORIGINAL



- Tarea de ajuste del plan de trabajo, en cuanto a los alcances definitivos de los objetivos, resultados y otras aclaraciones pertinentes, con la Unidad Técnica del Programa, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación (ME).
- Discusión y ajuste del marco teórico y metodológico con dicha Unidad Técnica.
- Reajustes con la Unidad Técnica del Programa para la fijación del cronograma definitivo de actividades.
- Identificar y seleccionar fuentes de información: como ya se indicara, se tomarán en cuenta no sólo fuentes del sistema educativo sino también fuentes de otras instancias gubernamentales (nacional, provincial y municipal), como así también fuentes privadas. Se tomarán en consideración datos nacionales del INET (RFIETP²⁰), de la SEPYME, del MTEySS, del MINCYT, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Planificación. A continuación se identificarán los contactos y bases de datos de las Direcciones de Regímenes Especiales, de Educación Técnico Profesional, de Nivel Medio, de Nivel Superior No Universitario, de Educación No Formal, de Educación Rural, de Educación Intercultural Bilingüe, entre otras, según la respectiva configuración institucional de cada provincia. Finalmente, se considerarán datos puntuales de los documentos institucionales de los establecimientos educativos (PEI y PCI), los cuales se muestrearán de manera estadística (muestreo aleatorio simple y/o estratificado, según las circunstancias).
- Ajuste de las fuentes seleccionadas con la Unidad Técnica del Programa (UTP).
- Elaboración y entrega del Primer Informe de avance.

Los Productos Entregables en esta etapa son los siguientes: i) Plan de Trabajo ajustado; ii) Documento del Marco Conceptual; iii) Documento de Diseño Metodológico y de la Variables a relevar; iv) Listado de la fuentes de información a utilizar; v) Cronograma definitivo; vi) Primer Informe de avance.

b) Segunda Etapa: Trabajo de Campo.

Hecho los ajustes conceptuales y metodológicos, en esta etapa se procederá a diseñar el instrumento de recolección de datos, a realizar un pre-test del mismo con algún organismo provincial y/o nacional, y finalmente extenderlo hacia todas las provincias incluidas, comenzando con una en particular y completando para la misma el trabajo. Las tareas previstas son:

- Diseño de los instrumentos de recolección de datos: 1) Instrumento para el relevamiento de la oferta educativa; 2) Instrumento para la valoración de los resultados de la formación para los destinatarios; 3) Instrumento para el relevamiento de datos de Internet.

²⁰ En cuanto instituciones educativas técnico profesionales de nivel medio, de nivel superior no universitario, centros de formación profesional e instituciones con programas de educación técnica profesional.



ORIGINAL



- Ajuste con la Unidad Técnica del Programa de las variables a relevar.
- Pre-test de los instrumentos en un número reducido de casos.
- Identificación de las ofertas formativas de Formación para el trabajo las variables consideradas pertinentes (organismo y área de dependencia, denominación del centro, datos de localización, modelo de gestión, denominación de la oferta, duración y carga horaria, perfil profesional, certificación que otorga, inicio de la oferta).
- Construcción de una matriz de datos.
- Elaboración y entrega del Segundo Informe de Avance.

Los Productos Entregables en esta etapa son los siguientes: i) Instrumentos de recolección de datos diseñados y ajustados; ii) Matriz de datos; iii) Segundo Informe de avance entregado.

c) Tercera Etapa: Análisis de Datos e Informe Final.

En esta tercera etapa se procederá al análisis de los datos obtenidos. Se tendrá especialmente en cuenta los productos entregables o resultados esperados del trabajo, en torno a los cuales se plantearán las tareas inherentes. Las tareas involucradas son las siguientes:

- Descripción y organización de las ofertas formativas según sector productivo y familia profesional, a partir de la explotación de la base de datos.
- Selección de aquellas ofertas formativas de Formación para el trabajo con mayor frecuencia territorial.
- Ajuste de estos datos y contenidos con la Unidad Técnica del Programa.
- Construcción de un Mapa por Sector profesional de la Oferta de Formación para el Trabajo²¹.
- Análisis comparativo de las ofertas curriculares de Formación para el Trabajo relevadas (o planes de estudio y programas de estudio) que tengan mayor presencia profesional y las ofertas curriculares del nivel secundario para adultos, de forma tal de identificar núcleos problemáticos de articulación.
- Evaluación de las ofertas formativas de Formación para el trabajo en función de los Marcos de Referencia establecidos por el Consejo Federal de Educación.
- Elaboración de recomendaciones para el fortalecimiento institucional de la educación permanente para jóvenes y adultos, para la ampliación de la oferta de educación secundaria para jóvenes y adultos, y para la mejora de la formación laboral de jóvenes y adultos.
- Discusión de las recomendaciones con la Unidad Técnica del Programa.
- Elaboración y entrega del Informe Final.

²¹ El mapa se preparará con un formato que sea factible luego volcar sus contenidos en herramientas Web específicas. Se ofrece preparar la información disponible en un formato que permita luego trasladarla a una herramienta Web denominada "Territorial Capacities/Capabilities Pool (TCP)", la que permitiría la descripción específica del Sistema Provincial/Regional de Formación Profesional en términos geográficos. La misma habilita una página Web capaz de recopilar, organizar y presentar los ítems relevados, los que deben ser incorporados en dos herramientas previas: "Competences Pool (CP)", la que posibilita identificar "quién hace qué cosa" en formación para el trabajo; y "Requirements Pool (RP)", la que permite identificar "quién necesita qué cosa" en el contexto regional.

25

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



Los Productos Entregables en esta etapa son los siguientes: i) Mapa por sector profesional de las ofertas de formación para el trabajo en las 12 provincias; ii) Documento con el detalle de las ofertas de formación para el trabajo según sector productivo y familia profesional; iii) Listado de núcleos problemáticos de la articulación entre la oferta de formación para el trabajo y las del nivel secundario para la educación de jóvenes y adultos; iv) Informe con recomendaciones para el desarrollo de propuestas curriculares de formación para el trabajo compatibles con los Marcos de Referencia aprobados por el Consejo Federal de Educación; v) Informe Final entregado.

2.3. Recursos y Resultados en Relación con esas Actividades:

La Universidad Nacional de Lanús (UNLa) ha creado y organizado el Programa de Formación Profesional, el cual ha estado trabajando en estos dos últimos años en la creación de capacidades institucionales para:

- Responder de manera eficiente, mediante asesoría, apoyo técnico y docente a las instituciones de formación profesional existentes en el territorio, capacitando y actualizando directivos, docentes, funcionarios y ciudadanos de la comunidad, de forma tal que puedan integrarse de una manera crítica y constructiva a la actividad productiva.
- Identificar a las instituciones de formación profesional operativas, al financiamiento de sus actividades, sus programas, cuadros directivos e instructores, materiales didácticos, tecnología y metodología educativa, entre otros aspectos.
- Identificar las características económicas, sociales y laborales de la región, relacionadas con las necesidades cualitativas y cuantitativas de recursos humanos, las competencias básicas genéricas y las capacidades exigidas por la actividad productiva.
- Poner a disposición de la comunidad estrategias formativas y de tecnologías educativas y de certificación de competencias, acordes con las condiciones laborales de la población local.
- Constituirse en un ente articulador de la formación profesional a través del diseño e investigación de metodologías, estrategias y procedimientos de capacitación, asesorando a centros de formación para elevar su capacidad de gestión.

Además de los expertos, el equipo de la UNLa incorporará personal del Programa para apoyar la realización, tanto de los trabajos de campo como otras actividades administrativas y de comunicación entre los miembros del equipo y con la Unidad Técnica del Programa. Por otra parte, el espacio físico donde se realizará el trabajo de escritorio y de análisis

Para la obtención de los datos provinciales se requerirá la necesidad de viajar a las provincias, en todo lo cual se contará con el equipo de apoyo del programa consistente en cinco estudiantes de la Especialidad de postgrado en Formación Profesional. En los casos que se juzgue pertinente, se contratará personal local para el relevamiento, sobre

A.T.

Firma: **Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri**



ORIGINAL



la base de antecedentes y conocimiento del sistema educativo y productivo provincial. Se realizará entonces la correspondiente declaración del licitador garantizando la elegibilidad del o de los subcontratistas seleccionados al efecto.

3. Calendario de actividades

La tabla a continuación describe el calendario de actividades, detallado para las distintas etapas y tareas específicas señaladas en el Plan de Trabajo del apartado anterior. En dicho cronograma se muestra la secuencia y duración de las actividades propuestas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución operativa de cinco meses, señalado en los TDR.

De manera conservadora, se contemplan 20 semanas, en vez de casi 22, para tener en cuenta feriados nacionales y provinciales, e imponderables de distinta índole.

27

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



3.1. Calendario de Tareas Específicas por Etapa:

Etapas	Nº	Tareas Específicas	Tiempo de Ejecución (en Semanas)															
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Primera Etapa: Ajuste del Marco Conceptual y Metodológico	1	Ajuste del Plan de Trabajo.																
	2	Discusión y ajuste del marco teórico y metodológico.																
	3	Reajustes para fijar Cronograma definitivo.																
	4	Identificación de las fuentes de información.																
	5	Ajuste de las fuentes seleccionadas con la UTP																
	6	Elaboración y entrega del Primer Informe de Avance.																
Segunda Etapa: Trabajo de Campo	7	Diseño de los instrumentos de recolección de datos.																
	8	Ajuste de los instrumentos con la UTP.																
	9	Pre-test de los instrumentos.																
	10	Identificación de oferta formativa (trabajo de campo).																
	11	Construcción de una matriz de datos.																
	12	Elaboración y entrega de Segundo Informe de Avance.																
Tercera Etapa: Análisis de los Datos e Informe Final	13	Descripción de la oferta FP x sector y flia profesional.																
	14	Selección de ofertas de FP con frecuencia territorial.																

ORIGINAL





Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO
00165
Nº
PROCESO

Etapas	Nº	Tareas Específicas	Tiempo de Ejecución (en Semanas)																			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	15	Ajuste de datos y contenidos con la UTP.																				
	16	Construcción de un Mapa por sector profesional.																				
	17	Análisis comparativo de las ofertas de FP relevadas.																				
	18	Evaluación de ofertas de FT según Marcos de Ref.																				
	19	Elaboración de recomendaciones de articulación.																				
	20	Discusión de recomendaciones con la UTP.																				
	21	Redacción y entrega del Informe Final.																				
Producto Final	22	Informe Final redactado y entregado.																				

Nota: (++) Informes de avance y final.

29

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL

00186

3.2. Identificación y calendario de los principales hitos ('milestones'):

Hito No	Nombre del Hito del Proyecto	Etap a N°	Semana de Entrega	Comentarios
H 1.1	Plan de Trabajo Ajustado.	1	2	Plan ajustado con la UTP.
H 1.2	Cronograma ajustado.	1	3	Cronograma aprobado con la UTP.
H 1.3	Primer Informe de Avance.	1	5	Informe entregado.
H 2.1	Instrumentos probados.	2	6	Instrumentos diseñados y testeados.
H 2.2	Identificación de Oferta de FP.	2	16	Trabajo de campo concluido.
H 2.2	Segundo Informe de Avance.	2	16	Acuerdos de los socios.
H 3.1	Mapa por sector profesional	3	17	En el formato sugerido en la propuesta.
H 3.2	Recomendaciones ajustadas.	3	19	Recomendaciones ajustadas con la UTP.
H 3.3	Informe Final presentado.	3	20	Se ha discutido previamente el contenido con la UTP. Contiene todos los resultados esperados señalados en los TDR.

3.3. Previsiones del Trabajo de los Expertos:

La previsión del número de días de trabajo necesarios de cada categoría de expertos se estima en 12 (doce) días de cada mes, durante el plazo de ejecución del contrato.

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

30

A.T.

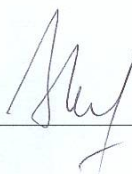
Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ANEXO IV

EXPERTOS PRINCIPALES







Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL



Nombre del experto	Cargo propuesto	Años de experiencia	Edad	Nacionalidad	Formación Académica	Áreas especializadas de conocimiento	Experiencia en país beneficiario	Idiomas y grado de conocimiento (MB, B, R)
Antonio A. Arcénaga Morales	Jefe de Proyecto	24 años de experiencia profesional	49 años	Argentino	Doctorado en Economía y Gestión de la Innovación	Gestión de la Innovación y del conocimiento.	16 años de experiencia	Inglés MB Portugués B Francés R
Alejandro Javier Szer	Experto principal	20 años de experiencia profesional	51 años	argentino	sociólogo	Idem.	20 años de experiencia	Inglés MB.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL

00189

CURRICULUM VITAE

Cargo propuesto para el proyecto: Jefe de Equipo

1. Apellido/s: Arciénaga Morales
2. Nombre/s: Antonio Adrián
3. Fecha de nacimiento: 13/06/59
4. Nacionalidad: Argentino
5. Estado civil: Casado
6. Educación: Universitaria

Institución [(Fecha) de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenidos:
Universidad Complutense de Madrid 1991 a 1998	Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
Universidad Tecnológica Nacional 1988 a 1990	Ingeniero Laboral
Universidad Nacional de Salta 1978 a 1985	Ingeniero Industrial

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
Inglés	1	1	1
Portugués	2	3	3
Francés	2	3	3

8. Pertenencia a cuerpos profesionales: Miembro del Consejo Profesional de Ingenieros, Técnicos y Afines, Salta, Argentina, matrícula profesional N° 006-03890
9. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de paquetes estadísticos (SPSS, TSP) y de planillas de cálculo.
10. Puesto actual: Docente universitario y consultor de empresas y organismos.
11. Años en la empresa: 12 años de docencia y 19 años de consultor.
12. Calificaciones principales: (Importantes para el proyecto)

- Delegado electo de la Provincia de Salta al Congreso Pedagógico Nacional (1988).
- Asesor del Instituto Madrileño de Formación (1992 a 1994): se realizaron trabajos sobre identificación de competencias, diseño de planes de formación profesional, y mapas de formación de la Comunidad Autónoma de Madrid (España).
- Coordinador Nacional del Programa Talleres Ocupacionales (1997-1998): gestión de un equipo de 12 personas, con talleres ocupacionales fundamentalmente en la región NOA y NEA.
- Miembro del Equipo Curricular de la Provincia de Salta (1999 a 2000): estudios de procesos de implementación del EGB 3 y del nivel Polimodal, análisis de la formación profesional en relación a la educación de adultos.
- Miembro del Equipo de Acreditación de la carrera de ingeniería industrial, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Salta. Análisis de las competencias demandadas por el tejido productivo local.
- Investigador con proyectos a cargo en el Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento, perteneciente a la Facultad de Ingeniería, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Consultor de organismos internacionales como el Banco Mundial, ONUDI y PNUD, Comisión Europea.
- Jefe de proyecto en trabajos para el Banco Mundial y la Comisión Europea.



ORIGINAL



13. Experiencia específica en la región:

País	(Fecha) de- (Fecha) a
Argentina - Tucumán	1985 a 1987
Argentina - Bs.As.	1987 a 1990
Argentina - Salta	1998 a 2004
Argentina - Bs.As.	2005 a 2009



14. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
2008	Bs.As.	Foro de Ciencia y Tecnología para la Producción, UNLP, UNTREF y UNDEC	Jefe de Proyecto	Proyecto del Banco Mundial y del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, denominado "Formación de Recursos Humanos para la Innovación". Ejecutado y entregado
2008	Bs.As.	Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - ONUDI	Consultor	Estudio del Programa PACC de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.
2007 a 2008	Bs.As.	Universidad Tecnológica Nacional - FR Avellaneda	Docente de postgrado	Docente del Seminario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en la Maestría en Gestión Educativa.
2006-2008	Bs.As.	Universidad Nacional de Tres de Febrero	Director de Postgrado	Director de la Especialidad de Postgrado en Formulación y Evaluación de Proyectos Innovadores. Responsable del diseño curricular de la misma. Carrera acreditada ya por CONEAU.
2007 al presente	Lomas de Zamora	Facultad de Ingeniería - Universidad Nacional de Lomas de Zamora	Docente titular de cátedra	Profesor titular con dedicación semi-exclusiva en las cátedras de Organización de la Producción y Planificación y Control de la Producción.
2006 a 2007	Bs.As.	Dirección General de Tecnología del Gobierno de la Ciudad de Bs.As.	Director Adjunto con personal a cargo (8 personas)	Responsable del diseño de los programas de intervención (Buenos Aires Innova, Biopymes, PymeTICs). Coordinación de la evaluación de proyectos presentados en las convocatorias de dichos programas.
2005 a 2006	La Plata	Centro de Gestión de la Innovación - Comisión de Investigaciones Científicas	Gerente del Centro, con personal a cargo (10 personas)	Responsable de las actividades del centro. Desarrollos de metodologías para transformar proyectos de desarrollo tecnológico en proyectos de negocios. Apoyo a emprendedores y a pymes.

ORIGINAL





Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

FOLIO 00192

No.

36

2004 a 2001	Salta	Facultad de Ingeniería – Universidad Nacional de Salta	Docente Jefe de Trabajos Prácticos	Jefe de Trabajos Prácticos de las cátedras de Instrumentación y Control de la Producción, de Gestión Estratégica, y de Seguridad Industrial.
1999 a 2000	Salta	Ministerio de Educación de la Provincia de Salta	Miembro del Equipo Curricular de la Provincia	Responsable del área de Tecnología en el equipo curricular en el nivel de EGB3 y Polimodal, incluyendo el diseño para la formación profesional y para la educación de adultos.
1997 a 1998	Bs.As.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación – Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD	Coordinador Nacional del Programa Talleres Ocupacionales.	Responsable máximo de la gestión del Programa. Conocimiento de la región NOA y NEA, en donde estaban instalados la mayoría de los talleres ocupacionales financiados y promovidos por el MTySS.
1991 a 1996	Madrid	Empresa Asesoría y Servicios Empresariales S.A.	Director del Área de Desarrollo de Proyectos Industriales y de Empleo	Se desarrollaron trabajos de diversa índole, incluyendo al Instituto Madrileño de Formación, estudios de los programas europeos de lucha contra el desempleo como EUROFORM, LEDA y ERGO, Director del proyecto para la Comisión Europea “Technology Management in Less Favoured Regions”.
1988 a 1990	Bs.As.	Cámara de Diputados de la Nación – Comisión de Ciencia y Tecnología	Asesor de la Comisión	Estudio de proyectos y elaboración de despachos.
1985 a 1987	Tucumán	Empresa Metalúrgica Bazán	Jefe de Oficina Técnica	Tareas inherentes a la fabricación de partes mecánicas y a la programación y control de la producción.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



15. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)

Galante, Oscar y Arciénaga, A. (2008, comp.): Gestión Tecnológica para la Producción, el Empleo y la Inclusión, XII Seminario Latino-Iberoamericano de Gestión Tecnológica ALTEC 2007, Ediciones ALTEC, Buenos Aires.

Arciénaga Morales, A., Galante, O., Bacarini, H., González, C., Villanueva, M., Szer, A. y Giménez, L. (2007): "Buenas Prácticas en la Implementación de Programas y Acciones de Promoción de la Innovación – Casos en Argentina", ponencia con referato presentada en el Seminario Internacional ALTEC 2007, 26 al 28 de septiembre.

Arciénaga, A. (2005): "Las Empresas, Actores Claves de la Innovación", en Revista Criterio, setiembre.

Arciénaga, A. y Tecchi, R. (2004): Sistemas Provinciales de Innovación, editado por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, Buenos Aires.

Arciénaga, A. (2004): "Competencias dentro del Marco de la Formación Laboral y Profesional", Facultad de Ingeniería, Universidad Nacional de Salta, mimeo.

Arciénaga, A. et al. (2000): "Diagnóstico de Implementación Anticipada del Nivel Polimodal en la Provincia de Salta", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

Arciénaga, A. (2000): "Lineamientos Curriculares: Nivel Polimodal - Modalidad Producción de Bienes y Servicio", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

López Figueroa, A., Arciénaga, Sergio, Camacho, G. y Arciénaga, A. (2000): "Transformación de la Educación de Adultos en EGB3", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

Arciénaga, Antonio (2000): "Propuesta del Espacio Curricular 'Proyecto de Orientación Profesional' - Educación de Adultos", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

Caro Outes, C. y Arciénaga, A. (1999): "Propuesta de Talleres Opcionales Institucionales en relación con los Proyectos de Orientación y Tutoría", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

Arciénaga, A. (1999): "Talleres Opcionales Institucionales", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Equipo de Diseño Curricular, Meta VIII, Salta.

Arciénaga, A. (1999): "Políticas de Competitividad", Revista Claves, Salta.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



Arciénaga, A. (1999): "Tecnaturas de Nivel Terciario Posibles en la Provincia de Salta", Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, Dirección de Educación Superior, Salta.

Arciénaga, A. (1997): "Experiencias de Capacitación del Programa Talleres Ocupacionales", en el Seminario La Capacitación Laboral Ante Nuevos Desafíos: Un Espacio de Reflexión, 27 y 28 de noviembre de 1997, San Salvador de Jujuy, organizado por el MTySS, el Gobierno de la Provincia de Jujuy y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Arciénaga, A., Attwater, J. y Grabli, P. (1996): Handbook of Best Practice in Technology Management, Comisión Europea, Dirección General XII, Bruselas.

Crespo, F. y Arciénaga, A. (1994): "Mapa de la Formación y el Empleo de la Comunidad de Madrid", Instituto Madrileño de Formación (IMAF), Madrid. El desarrollo del proyecto involucró la utilización de metodología DACUM, de desarrollo de competencias profesionales.

Crespo, F. y Arciénaga, A. (1993): "Plan de Cooperación con los Ayuntamientos Locales para la Formación Profesional", Instituto Madrileño de Formación (IMAF), Madrid.



Universidad Nacional de Lanús

018/10

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ciencias Tecnológicas

Por cuanto Antonio Adrián Priénaga Morales natural de Salta - Capital (B.O.B.) ha concluido los estudios, el día 31 de julio de 1985 y aprobado los exámenes correspondientes.

Por tanto de acuerdo con lo que disponen las normas vigentes en esta Universidad, le expiden el título de Ingeniero Industrial.

Dado en Salta, el día 12 de setiembre de 1985.

Dr. Juan Carlos Riquelme Decano

Dr. Salim Amado Rector

Ing. Juan Carlos Priénaga Morales Secretario Académico

Ing. Carlos Priénaga Morales Secretario

INTERESADO

39

ORIGINAL

MINISTERIO DE EDUCACION

FOLIO 00195

Nº DE REGISTRO 1000

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO 00197
Nº

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Juan Carlos I, Rey de España
y en su nombre
El Rector de la Universidad Complutense de Madrid

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,
Don Antonio Adrián Arciénaga Morales
nacido el día 13 de junio de 1959 en Salta (Argentina), de nacionalidad argentina,
y en posesión de un título extranjero homologado al título español de Ingeniero Industrial, con fecha 18 de noviembre de 1991,
ha superado los estudios de Doctorado en el Departamento de Economía Aplicada II (Estructura Económica y Economía Industrial),
dentro del Programa de Estructura Económica y Economía Industrial, y ha hecho constar su suficiencia
en esta Universidad el día 21 de abril de 1998, expide el presente título de
Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales
(Apto "cum laude")
con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar
los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.
Dado en Madrid, a 23 de abril de 1998

El interesado,
Antonio Arciénaga Morales

El Rector,
Rafael Payá Antón

El Jefe de la Unidad de Títulos,
Rafael Payá Antón

Registro Nacional de Títulos
1999/050255

Registro Universitario de Títulos
0161859

1 - BB - 239684

41

Para poder ejercer profesionalmente en España, el interesado del presente título deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 7/1985, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, y en las disposiciones que la desarrollan.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



CURRICULUM VITAE

Cargo propuesto para el proyecto: Experto Principal

1. Apellido/s: SZER
2. Nombre/s: ALEJANDRO JAVIER
3. Fecha de nacimiento: 06-12-1958
4. Nacionalidad: ARGENTINO
5. Estado civil: CASADO
6. Educación: LIC. EN SOCIOLOGIA – MAESTRIA EN POLITICA Y GESTION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Institución [(Fecha) de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenidos:
UBA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	LIC. EN SOCIOLOGIA PROFESOR EN SOCIOLOGIA
UBA – CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS	MG EN POLITICA Y GESTION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
INGLES	4	3	3

Pertenencia a cuerpos profesionales:

- Integrante Comisión Directiva: Federación de Parques Científicos y Tecnológicos de la Provincia de Buenos Aires. (desde 2003)
 - Integrante Comisión Directiva: ALADITE (Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Industrial y Tecnológico). (desde 2006).
8. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de equipos informáticos en general, software en general y específicos como el SPSS, para el procesamiento de encuestas en ciencias sociales.
 9. Puesto actual: Coordinador Área de Instrumentos y Programa de Apoyo a Pymes en el Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de Lomas de Zamora. IMPTCE. Organismo descentralizado de la Municipalidad de Lomas de Zamora, que funciona como Agencia de Desarrollo Económica Local.
 10. Años en la empresa: 15
 11. Calificaciones principales: Docente Universitario: Metodología de la Investigación Social en la Facultad de Ciencias Sociales de Universidad de Buenos Aires, y Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ingeniería y Sociedad: Universidad Tecnológica Nacional – FRA. Sociedad del Conocimiento, Nuevas Tecnologías e Innovación. Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Lomas de Zamora

12. Experiencia específica en la región:

País	(Fecha) de- (Fecha) a
Argentina	1996 a 2008
Uruguay	1996 a 1999

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



13. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
1990 1991	Buenos Aires	Subterráneos de Bs As	Jefe Capacitación	Coordinación del Plan Federal de Alfabetización y Educación Básica por SBASE, en convenio con la Secretaría de Educación de la MCBA, destinado al personal de la empresa con estudios primarios incompletos o sin estudios. Promoción y organización del Centro de Educación Secundaria (CENS N° 333), en convenio con la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA)
1996 a 2009	Lomas de Zamora	IMPTCE	Coordinador Programas de Apoyo a Pymes	Coordinación de cursos de Gestión Empresarial para pymes Coordinación de cursos de capacitación en oficinas Formulación de proyectos de capacitación en oficinas en el marco del Programa Nacional de Crédito Fiscal de la Secretaría Pyme de la Nación Coordinación de programas de capacitación para microempresas

ORIGINAL





ORIGINAL



14. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)

- Coordinación del trabajo de campo, procesamiento de datos y publicación: "Estudio del Perfil Institucional de las Oficinas de Intermediación Laboral en el Conurbano de Buenos Aires", Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Cátedra de Capacitación y Desarrollo. Diciembre 2004.
- Docente investigador en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora: Proyecto de Investigación y Publicación: "Análisis de la relación entre Estado, Sindicatos y Nuevos Movimientos Sociales, frente a la cuestión social actual". Bienio 2005/06. Director: Lic. Carlos Dasso.
- Coordinación por la contraparte de la Municipalidad de Lomas de Zamora del Estudio 1.EE.180 del Programa Multisectorial de Preinversión "Estudios Específicos para la atención a las demandas y necesidades identificadas en el Estudio General 1.EG.64". Perfil del sector servo-comercial de Lomas de Zamora. Marzo-Junio 2006.
- Integrante del equipo del proyecto: Observatorio Educación, Trabajo y Producción 2006, realizado en las ciudades de Avellaneda, Bahía Blanca, Cañuelas y Zárate para la empresa Petrobrás Energía.
- Codirector en el Proyecto de Investigación: "La formación para el trabajo. Los desafíos institucionales desde el Estado y la Construcción de una nueva articulación entre la capacitación, la formación profesional y el sistema productivo", desde 1-01-08 hasta 31-12-09. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales.
- Documento de trabajo: Estudio del perfil institucional de las oficinas de intermediación laboral en el conurbano de Buenos Aires. Prof. Rubén Lucero y Lic. Alejandro Szer. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Facultad de Ciencias Sociales. Diciembre 2004.

44

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



CURRICULUM VITAE

Cargo propuesto para el proyecto:

1. Apellido/s: SZER
2. Nombre/s: ALEJANDRO JAVIER
3. Fecha de nacimiento: 06-12-1958
4. Nacionalidad: ARGENTINO
5. Estado civil: CASADO
6. Educación: LIC. EN SOCIOLOGIA – MAESTRIA EN POLITICA Y GESTION EN CIENCIA Y TECNOLOGIA

Institución [(Fecha) de- (Fecha) a]	Título(s) o Diploma(s) obtenidos:
UBA – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES	LIC. EN SOCIOLOGIA PROFESOR EN SOCIOLOGIA
UBA – CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS	MG EN POLITICA Y GESTION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

7. Idiomas: Indíquese competencia en una escala del 1 al 5 (1-excelente; 5-básico)

Idioma	Leído	Hablado	Escrito
INGLES	4	3	3

Pertenencia a cuerpos profesionales:

- Integrante Comisión Directiva: Federación de Parques Científicos y Tecnológicos de la Provincia de Buenos Aires. (desde 2003)
- Integrante Comisión Directiva: ALADITE (Asociación Latinoamericana para el Desarrollo Industrial y Tecnológico). (desde 2006).

8. Otras habilidades: (Ej. Manejo de ordenadores, etc.) Manejo de equipos informáticos en general, software en general y específicos como el SPSS, para el procesamiento de encuestas en ciencias sociales.
9. Puesto actual: Coordinador Área de Instrumentos y Programa de Apoyo a Pymes en el Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior de Lomas de Zamora. IMPTCE. Organismo descentralizado de la Municipalidad de Lomas de Zamora, que funciona como Agencia de Desarrollo Económico Local.
10. Años en la empresa: 15
11. Calificaciones principales: Docente Universitario: Metodología de la Investigación Social en la Facultad de Ciencias Sociales de Universidad de Buenos Aires, y Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Ingeniería y Sociedad: Universidad Tecnológica Nacional – FRA. Sociedad del Conocimiento, Nuevas Tecnologías e Innovación. Facultad de Ciencias Sociales Universidad Nacional de Lomas de Zamora

12. Experiencia específica en la región:

País	(Fecha) de- (Fecha) a
Argentina	1996 a 2008
Uruguay	1996 a 1999

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



13. Experiencia profesional

Fecha de- Fecha a	Lugar	Empresa	Puesto	Descripción
1990 1991	Buenos Aires	Subterráneos de Bs As	Jefe Capacitación	Coordinación del Plan Federal de Alfabetización y Educación Básica por SBASE, en convenio con la Secretaría de Educación de la MCBA, destinado al personal de la empresa con estudios primarios incompletos o sin estudios. Promoción y organización del Centro de Educación Secundaria (CENS N° 333), en convenio con la Dirección Nacional de Educación del Adulto (DINEA)
1996 a 2009	Lomas de Zamora	IMPTCE	Coordinador Programas de Apoyo a Pymes	Coordinación de cursos de Gestión Empresarial para pymes Coordinación de cursos de capacitación en oficinas Formulación de proyectos de capacitación en oficinas en el marco del Programa Nacional de Crédito Fiscal de la Secretaría Pyme de la Nación Coordinación de programas de capacitación para microempresas

ORIGINAL



46

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



14. Otra información relevante (Ej., Publicaciones)

- Coordinación del trabajo de campo, procesamiento de datos y publicación: "Estudio del Perfil Institucional de las Oficinas de Intermediación Laboral en el Conurbano de Buenos Aires", Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Cátedra de Capacitación y Desarrollo. Diciembre 2004.
- Docente investigador en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora: Proyecto de Investigación y Publicación: "Análisis de la relación entre Estado, Sindicatos y Nuevos Movimientos Sociales, frente a la cuestión social actual". Bienio 2005/06. Director: Lic. Carlos Dasso.
- Coordinación por la contraparte de la Municipalidad de Lomas de Zamora del Estudio 1.EE.180 del Programa Multisectorial de Preinversión "Estudios Específicos para la atención a las demandas y necesidades identificadas en el Estudio General 1.EG.64". Perfil del sector servo-comercial de Lomas de Zamora. Marzo-Junio 2006.
- Integrante del equipo del proyecto: Observatorio Educación, Trabajo y Producción 2006, realizado en las ciudades de Avellaneda, Bahía Blanca, Cañuelas y Zárate para la empresa Petrobrás Energía.
- Codirector en el Proyecto de Investigación: "La formación para el trabajo. Los desafíos institucionales desde el Estado y la Construcción de una nueva articulación entre la capacitación, la formación profesional y el sistema productivo", desde 1-01-08 hasta 31-12-09. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Facultad de Ciencias Sociales.
- Documento de trabajo: Estudio del perfil institucional de las oficinas de intermediación laboral en el conurbano de Buenos Aires. Prof. Rubén Lucero y Lic. Alejandro Szer. Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Facultad de Ciencias Sociales. Diciembre 2004.

49

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

REPÚBLICA ARGENTINA

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Sociales

El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad
Por tanto: Alejandro Gavarró Lleras,
natural de la Ciudad de Buenos Aires, ha terminado el 9 de diciembre de 1988 los estudios
correspondientes a la carrera de Sociología
Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos
el presente título de Licenciado en Sociología.

Buenos Aires, 11 de abril de 1989

48

ORIGINAL

00204

ROBERTO A. P. S. VIGNARO
DIRECTOR GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

OSCAR J. BILBEROFF
RECTOR

ALICIA B. W. DE CARRILLON
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

ALVARO MARTINELLI
DECANO

JOSE EDUARDO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

FIRMA DEL INTERESADO

REGISTRADO EN EL LIBRO GENERAL DE GRADOS EN AUF FOLIO 477 CON EL N.º 464

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

Ministerio de Educación
FOLIO 00205

El Ministerio del Interior
Certifica que la firma que aparece
en el subdocumento y que
se acompaña es la de
la persona que se indica en
el presente documento y que
se encuentra registrada en el
Registro Nacional de
Firmas. 1990

Dr. As.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION GRAL. DE ESCUELAS Y CULTURA
DIRECCION DE PERSONAL
Regist. N° 1010 al N° 657.415
Buz. As. 2 FEB 1990

Carlos Rodríguez Muñoz
Secretario de Escuelas y Cultura
Dpto. de la Plata de Bs. As.

49

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Centro de Estudios Avanzados

ORIGINAL



Se certifica que el Licenciado en Sociología Alejandro Javier SZER, Documento: DNI N 12.792.860 cursó y aprobó todas las siguientes asignaturas correspondientes a la **Maestría en Política y Gestión de la Ciencia y la Tecnología**, obteniendo las calificaciones que a continuación se indican:

CICLO COMUN
MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURA	CALIFICACION	FECHA	CREDITOS
Estadística y Metodología de la Investigación	10 (diez)	08/11/99	3 (tres)
Historia de la Ciencia y la Tecnología	10 (diez)	02/08/99	3 (tres)
Ciencia, Tecnología y Sociedad	8 (ocho)	29/06/99	3 (tres)
Economía Política de la Ciencia y la Tecnología	9 (nueve)	19/11/99	3 (tres)
Fundamentos del Planeamiento	8 (ocho)	13/10/99	3 (tres)
Economía del Cambio Tecnológico	8 (ocho)	01/10/99	3 (tres)
Formulación y Evaluación de Proyectos	9 (nueve)	23/06/00	3 (tres)
Estilos de Desarrollo, Ciencia y Tecnología	8 (ocho)	20/12/99	3 (tres)

2° AÑO – MATERIAS OBLIGATORIAS

ASIGNATURAS	CALIFICACION	FECHA	CREDITOS
Política Tecnológica	8 (ocho)	20/06/00	3 (tres)
Política Científica	9 (nueve)	25/09/00	3 (tres)
Gestión Tecnológica: conceptos básicos	9 (nueve)	13/10/00	3 (tres)
Formas Organizativas de la Innovación	8 (ocho)	11/04/01	3 (tres)

CARLOS M. CORREA
Maestría en Política y Gestión
de la Ciencia y la Tecnología
Director

CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS

51

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Centro de Estudios Avanzados

MATERIAS OPTATIVAS (cuatro)

Formación de Recursos Humanos	9 (nueve)	23/06/00	1 y ½
Mecanismos de Vinculación Interna e Internacional	10 (diez)	19/12/00	1 y ½
Bases Jurídicas y Organizativas de la Administración Pública	8 (ocho)	29/12/01	1 y ½
Información y Difusión Científico-Tecnológica	9 (nueve)	20/09/00	1 y ½
Negociación y Adquisición de Tecnología	9 (nueve)	26/03/01	1 y ½
Gestión de la Investigación Científica	7 (siete)	11/09/02	1
Proyectos de Innovación Tecnológica	9 (nueve)	20/04/01	1 y ½

SEMINARIOS

ASIGNATURAS	CALIFICACION	FECHA	CREDITOS
Análisis de Estructuras Organizativas (Módulo I)	8 (ocho)	16/10/99	0,50
Análisis de Estructuras Organizativas (Módulo II)	9 (nueve)	19/11/99	0,50
Cooperación Internacional	10 (diez)	21/09/00	1

PASANTIA: Aprobada en junio de 2001. Realizada en el Instituto de Industria de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

TESIS: No presentó

Se extiende el presente certificado en Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos. -----

16/10/2010
CARLOS M. CORREA
Maestría en Política y Gestión
de la Ciencia y la Tecnología
Director



52

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL

00209

DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD¹

REF: Convenio DCI-ALA/2007/18991
Licitación 007 – Apertura: 04/05/09 – 10 horas

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el licitador **Universidad Nacional de Lanús**, en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período previsto para el puesto para el que se ha incluido mi curriculum vitae, concretamente:

De	A
04 de mayo 2009	30 de octubre 2009

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro licitador que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas serán desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, el licitador podrá quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	Antonio Adrián Arciénaga Morales
Firma	
Fecha	30 de Abril de 2009

¹ Deben completarla todos los expertos principales.






53

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ORIGINAL



DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD Y DISPONIBILIDAD¹

REF: Convenio DCI-ALA/2007/18991
Licitación 007 – Apertura: 04/05/09 – 10 horas

Por la presente declaro que acepto participar exclusivamente con el licitador **Universidad Nacional de Lanús**, en la licitación de servicios mencionada. Asimismo, declaro que, en caso de que la presente oferta sea aceptada, estoy en condiciones y dispuesto a trabajar en el período previsto para el puesto para el que se ha incluido mi curriculum vitae, concretamente:

De	A
04 de mayo 2009	30 de octubre 2009

Confirmando que no estoy comprometido en ningún otro proyecto financiado por la CE en un puesto que requiera mis servicios durante los períodos arriba mencionados.

Al hacer esta declaración, entiendo que no me está permitido presentarme como candidato a ningún otro licitador que presente una oferta para esta misma licitación. Soy plenamente consciente de que si así lo hiciera, sería excluido de esta licitación, las ofertas serán desestimadas y podría también quedar excluido de la participación en otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

Por otra parte, soy plenamente consciente de que, en caso de que resulte seleccionada esta oferta, si no estoy disponible en la fecha prevista de inicio de mis servicios por razones no imputables a enfermedad o fuerza mayor, el licitador podrá quedar excluido de otras licitaciones o contratos financiados por la CE y la notificación de adjudicación del contrato podría quedar sin efecto.

Nombre y apellidos	ALEJANDRO JAVIER SZER
Firma	
Fecha	Abril 29 de 2009



¹ Deben completarla todos los expertos principales.





54

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



ANEXO V
OFERTA FINANCIERA (Presupuesto)







Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

(1)

ANEXO V
OFERTA FINANCIERA (Presupuesto)



Ref.: Convenio DCI-ALA/2007/48991 – Licitación 007

Fecha de apertura: 04/05/2009 - Hora: 10.-

Licitador: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Título del contrato: Programa “Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes”

Por los servicios para el diseño y elaboración del Estudio

“Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional”

Precio total: 25.000 (veinticincomil) Euros

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

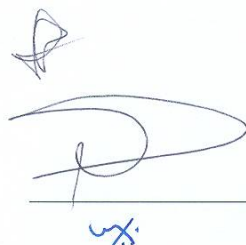
A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri

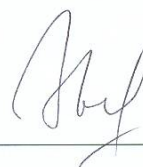


ANEXO VI

FORMULARIOS Y OTROS DOCUMENTOS PERTINENTES



u.





Universidad Nacional de Lanús

018/10

1

ORIGINAL



FORMULARIO DE OFERTA DE SERVICIOS

Ref: Convenio DCI-ALA/2007/18991 Licitación 004

Título del contrato: Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes"

"Estructura y características de las ofertas formativas de Formación Profesional"

Fecha de apertura: 04/05/2009 - Hora: 10.-

1 PRESENTADA por: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Nombre(s) y dirección o direcciones de la entidad o entidades jurídicas que presenta/n la oferta	
Licitador principal *	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS 29 de Setiembre 3901 – Remedios de Escalada (CP.1826) Lanús Provincia de Buenos Aires República Argentina
Miembro 2°	No hay.

2 PERSONA DE CONTACTO (en relación con esta oferta)

Nombre y apellidos	Máximo Abel Giordano
Organización	Universidad Nacional de Lanús
Dirección	29 de Setiembre 3901 – Remedios de Escalada (CP. 1826) Lanús Pcia. de Buenos Aires República Argentina
Teléfono	6-322-9200 interno 158 – cel. 15-5894-9032
Fax	6-322-9200 interno 205
Dirección de correo electrónico	mgjordano@unla.edu.ar maximo@speedy.com.ar

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



DECLARACIÓN

Por la presente declaro, en mi calidad de signatario autorizado del licitador mencionado anteriormente, que hemos examinado y aceptado sin reserva ni restricción, todo el contenido del expediente de la citada licitación.

Ofrecemos prestar los servicios requeridos en el expediente de licitación sobre la base de los siguientes documentos, que constituyen nuestra oferta técnica, y de nuestra oferta financiera, que presentamos aparte en sobre precintado:

- ☐ Organización y metodología.(Anexo III)
- ☐ Expertos principales (incluye una lista de los expertos principales y sus CV).
- ☐ Declaración del licitador
- ☐ Declaraciones de exclusividad y disponibilidad firmadas por cada uno de los expertos principales.
- ☐ Impreso de identificación financiera completado (véase Anexo VI del modelo de contrato), con datos de la cuenta de banco en que los pagos correspondientes al contrato propuesto deberán ingresarse caso de serle adjudicado el contrato (o el número de identificación financiera o una copia de expediente de identificación financiera remitido con anterioridad al Órgano de Contratación, a menos que se haya producido algún cambio con posterioridad).
- ☐ Ficha de entidad legal debidamente rellena (alternativamente, el numero de entidad legal adjudicado anteriormente o una copia del expediente de entidad legal remitido con anterioridad al Organo de Contratación, a menos que la entidad en cuestión haya cambiado su estatuto jurídico con posterioridad).
- ☐ Firma debidamente autorizada: un documento oficial (estatutos, poder de representación, declaración notarial, etc.) que pruebe que la persona que firma en nombre de la empresa/asociación temporal de empresas/consorcio está debidamente autorizada para ello.

Somos conscientes de que nuestra oferta será excluida si proponemos expertos principales que han tomado parte en la elaboración de este proyecto o si contratamos a esas personas como asesores para la preparación de nuestra oferta, así como de que también podríamos en tal caso quedar excluidos de otras licitaciones y contratos financiados por la CE.

2



A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



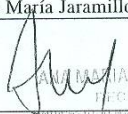
Universidad Nacional de Lanús

018/10

02107000159

La presente oferta queda pendiente de aceptación durante el plazo de validez estipulado en la cláusula n° 6 de las Instrucciones para los licitadores.

Firmado en nombre del licitador

Nombre y apellidos	Ana María Jaramillo
Firma	 ANA MARIA JARAMILLO RECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Fecha	Abril 30 de 2009



ux.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

3

3

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Abril 30 de 2009

Al
Ministerio de Educación
Dirección General de Unidad de Financiamiento Internacional
Programa "Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes
Lavalle 2540 – Piso 4º -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ref.: Convenio DCI-ALA/2007/18991 – Licitación 007

DECLARACIÓN DEL LICITADOR

En respuesta a su carta de invitación a presentar ofertas para el contrato mencionado anteriormente, los abajo firmantes, <nombre de la(s) entidad(es) legal(es)>, declaramos por la presente que:

- Presentamos esta oferta a título individual de la Universidad Nacional de Lanús.

Confirmamos que no participamos en forma alguna en ninguna otra oferta para el mismo contrato.

- No incurre en ninguno de los motivos de exclusión de la participación en contratos enumerados en el apartado 2.3.3 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE
- Aceptamos respetar las cláusulas deontológicas establecidas en el apartado 2.4.15 de la Guía práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la CE y, en particular, no tener conflictos de intereses potenciales ni ningún tipo de relación equivalente al respecto con otros candidatos preseleccionados u otras partes interesadas en la licitación en el momento de la presentación de esta oferta.
- No formamos parte de ningún grupo o red de empresas. En el formulario de oferta únicamente hemos incluido la información correspondiente a los recursos y experiencia de nuestra propia entidad jurídica.
- Informaremos inmediatamente al Órgano de Contratación de cualquier cambio que pudiera producirse en las circunstancias mencionadas en cualquier fase del proceso de licitación o durante el período de ejecución del contrato.
- Reconocemos y aceptamos plenamente que podremos ser excluidos de los procedimientos de licitación y del contrato conforme al apartado 2.3.5 de la Guía Práctica de los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Comunidad Europea.

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



También reconocemos que, en caso de incluir deliberadamente información incompleta e inexacta en esta oferta, se nos impondrán, además, sanciones financieras de importe equivalente al 10% de la cuantía total del contrato en curso de adjudicación. El porcentaje de la sanción podrá ser aumentado al 20 % en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera infracción.

- Reconocemos que nuestra oferta podrá ser excluida si proponemos el mismo experto principal que otro licitador o si propusiéramos un experto principal contratado al mismo tiempo en un proyecto financiado por la CE, cuando se requiera su participación en dicho contrato durante las mismas fechas en que desarrollan sus actividades conforme al presente contrato.
- Reconocemos y aceptamos que la información de carácter personal facilitada al Órgano de Contratación puede ser transferida a los servicios internos de auditoría, el Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea, a los Comités de Irregularidades Financieras o a la Oficina Europea Anti-Fraude, con el fin de proteger los intereses financieros de la Comunidad Europea.

Atentamente,


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS





A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

original
Fº 77.

152

ACTUACION NOTARIAL
GAA07477477

PROTOCOLO

1 ESCRITURA NUMERO CUARENTA y CUATRO.- ACTA DE CONSTATA-
2 CION.- UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.- En la ciudad y
3 partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a veintinueve
4 de mayo de dos mil cuatro; ante mí, notaria pública
5 autorizante, titular del registro 47 de este partido;
6 COMPARECE, quien se identifica y expresa ser: Ana María
7 JARAMILLO, argentina, mayor de edad, soltera, con Documento
8 Nacional de Identidad 6.032.421, domiciliada en Avenida
9 29 de Septiembre 3901 de esta ciudad; persona hábil de mi
10 conocimiento; doy fe.- INTERVIENE en nombre y represen-
11 tación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, CUIT 30-
12 68267386-4; en su carácter de rectora, a mérito de la
13 siguiente documentación: a) Ley 24496 de fecha 7/6/95 de
14 creación de la Universidad; b) Resolución n.º 494 del
15 19/09/95 de designación efectuada por el Ministerio de
16 Cultura de Educación; c) Estatuto social de fecha
17 5/5/1998; Resolución Número 843 publicado en el Boletín
18 Oficial el 12/5/1998.- d) Resolución n.º 206/2004 del
19 12/3/2004 de Modificación de Estatuto Académico de la
20 Universidad de Lanús publicada en el Boletín Oficial el
21 24/3/2004.- e) Resolución 004/04 del 22/3/04 de
22 designación de integrantes de la Junta Electoral que
23 intervendrá en la elección de autoridades de la
24 Universidad Nacional de Lanús del año 2004;.- f)
25 Resolución N.º 00699/04 del 10/5/2004 de convocatoria a

6

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



018/10

ORIGINAL

GAA07477477



sesión extraordinaria a la Asamblea Universitaria, con el fin de elegir Rector y Vicerrector de la Universidad de Lanús; La documentación relacionada en a) y b), se halla agregada ~~AA~~ al folio 487 protocolo corriente año 1998 ; c) se halla agregada al folio 8 protocolo corriente año 2002 ; d); e) y f) se anexan a la presente.- Y en el carácter invocado y acreditado SOLICITA de mi, la autorizante, me constituya en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología (ABREMATE) Av. Hipólito Yrigoyen 5682 de esta ciudad, a los fines de constatar la elección de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Lanús en sesión especial de la Asamblea Universitaria, de acuerdo a lo normado en el artículo 39 del Estatuto Universitario.-LEO a la compareciente, quien se ratifica en su contenido, firmando ante mí; doy fe.- *Testado a-a- Novalé*

Andy



[Handwritten signature]

Arde mi

M. CECIL

M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN
NOTARIA

My



Original

ACTUACION NOTARIAL
GAA07477478

PROTOCOLO

1 Acto seguido, siendo las 18:00 horas del día de la fecha
2 me constituyo en el domicilio indicado, Av. Hipólito
3 Yrigoyen 5682 de esta ciudad.- Allí en compañía de la
4 compareciente, ingreso al Centro Interactivo de Ciencia
5 y Tecnología (ABREMATE); en el mismo se encuentran
6 reunidos los miembros de la Asamblea Universitaria; la
7 rectora Dra. Ana María Jaramillo, preside la misma y toma
8 la palabra: dice que queda constituida legalmente la
9 Asamblea con un quorum de 52 miembros presentes, con
10 59 miembros habilitados/
11 lo cual se supera los 2/3 requeridos del quorum; agrega
12 que la acompañan los tres miembros de la junta
13 electoral: Dr. Alfredo Eric Calcagno; DNI 5.104.317; Dr.
14 Edgardo Jorge Guevara; LE 7.594.714; Cdr. Jorge Raúl
15 Cartocio; DNI 4.709.970.- La requirente continúa con la
16 palabra, dando así lectura a la orden del día: elección
17 de rector y vicerrector; por ser candidata a la
18 reelección dice que se retira, dejando en su lugar al
19 Profesor Héctor Muzzopappa, quien pasa así a presidir la
20 Asamblea Universitaria; a continuación éste último
21 anuncia que se procede a realizar la elección del
22 Rector de la Universidad Nacional de Lanús y por tal
23 motivo solicita se formulen las candidaturas; pide la
24 palabra quien dice llamarse Leonardo Alberto Franco, y
25 después de exponer largamente sus razones postula como
candidata a rectora de la Universidad Nacional de Lanús

8

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



GAA07477478

ORIGINAL

00165

a la Dra. Ana Jaramillo; en segundo lugar toma la
palabra quien dice llamarse Oscar Tangelson, quien
también expone sus razones para proponer como candidata
a rectora de la Universidad de Lanús a la Dra. Ana
Jaramillo; en tercer y cuarto lugar solicitan la palabra
Silvina Paola Lopez y otra miembro integrante del
claustro no docente, quienes oportunamente toman la
palabra; exponen sus razones y proponen como rectora de
la Universidad Nacional de Lanús a la Dra. Ana
Jaramillo.- Acto seguido el Profesor Muzupappa invita a
los asambleístas a que realicen la votación mediante
boletas que se distribuyen a los miembros presentes;
aclara que el voto deberá contener el nombre y apellido
del candidato; deberá estar fundado y firmado.- Cada uno
de los asambleístas emite su voto; el mismo es recibido
por la Junta Electoral; dicha Junta realiza el recuento
de los votos y constata la cantidad de 51 votos emitidos
en total: de ellos surgen dos abstenciones y 49 votos
afirmativos a favor de la propuesta de la Dra. Ana
Jaramillo.- Toma la palabra el Dr. Calcagno y dice que
de un total de 51 votos emitidos se han contabilizado 2
abstenciones y 49 a favor de la propuesta de la Dra.
Jaramillo como rectora; y por lo tanto felicita a la
Dra. Ana Jaramillo por haber sido elegida nuevamente
rectora de la Universidad Nacional de Lanús; ésta

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

00166

ACTUACION NOTARIAL

GAA07477479

PROTOCOLO

1 ultima toma la palabra y después de unas palabras de
2 agradecimiento a los presentes por el cargo para el
3 cual la han elegido, ~~retomando la presidencia/~~ propone que se continúe con la
4 Orden del día, que es la elección del vicerrector de la
5 Universidad Nacional de Lanús; para ello la rectora
6 electa, después de exponer y fundamentar sus variadas
7 razones, postula como candidato para el cargo de
8 Vicerrector al Dr. Juan Carlos Geneyro; se procede a
9 la votación mediante boletas que se distribuyen a los
10 miembros presentes; aclara que se procederá con el mismo
11 mecanismo que el utilizado para la elección de rector;
12 el voto deberá contener el nombre y apellido del
13 candidato; deberá estar fundado y firmado.- Cada uno de
14 los assembleístas emite su voto; el mismo es recibido por
15 la Junta Electoral; dicha Junta realiza el recuento de
16 los votos y constata la cantidad de 51 votos emitidos en
17 total: de ellos surgen dos abstenciones y 49 votos
18 afirmativos a favor de la candidatura del Dr. Geneyro
19 como vicerrector.- Toma la palabra la rectora de la
20 Universidad Nacional de Lanús, Dra. Ana Jaramillo y dice
21 que de un total de 51 votos emitidos se han
22 contabilizado 2 abstenciones y 49 por la propuesta a
23 favor del Dr. Geneyro como vicerrector; y por lo tanto
24 felicita a la Dr. Juan Carlos Geneyro por haber sido
25 elegido ~~quien acepta el cargo de/~~ vicerrector de la Universidad Nacional de Lanús

10

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Lanús, 21-05-2004.-En la fecha expedí Primer Testimonio para la parte requirente, fotocopiado y en Foja de Act. Not. GAA03934469.-

GAA07477479

Lanús.- De esta forma, agrega la Dra. Jaramillo, queda concluido el acto electoral y cumplido el orden del día.- Siendo las diecinueve horas treinta minutos y habiendo cumplido con el requerimiento, doy por terminada la presente acta, todo por ante mí, doy fe. -S/. 52- presentes- Jefe. MUZZOPPA. MUZZOPPA. E/El rotomando la presidencia. Juan ang. ta al cargo de: Toso VALE. E/El: absteniéndose de votar. Toso VALE. E/El: sobre 59 miembros habilitados. Toso VALE.

M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN
NOTARIA

n(s) PRESENTE(S) Fotocopias
CERTIFICA EN UN SELLO DE ACTUACION NOTARIAL N° EAA02758322.- LANUS PRG
VINCIA DE BUENOS AIRES A quince de marzo de dos mil cinco.-

M. CECILIA KLACHKO de SCHNIRMAN
NOTARIA

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Universidad Nacional de Lanús

018/10

ORIGINAL

EEA02758322

00168

1 CERTIFICO que el documento adjunto que consta de TRES.-

2 fojas que llevan mi sello y firma, es copia fiel de su original, que tengo a la vista

3 doy fe.- Registro número 47 del Distrito de LANUS

4 Lugar y fecha: Lanús, provincia de Bue

5 nos Aires, a quince de marzo de dos mil cinco.-

6 SE CERTIFICA: Acta de Constatación, Escritura N° 44 Folio

7 N° 77 del 21/05/2004.-Universidad Nacional de Lanús.-

8

9

10

11

12

M. GECILIA KLACHKO de SCHNEIDERMAN
NOTARIA

12

A.T.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri



Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Noemí Perri